



Gaceta Municipal



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.**

NO. 143

29 DE AGOSTO DE 2025

RESPONSABLE: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ÍNDICE

5. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del Programa Institucional de Apoyo a la Economía de las Familias Referente al Pago del impuesto sobre el Traslado de Dominio 2025 y sus reglas de operación.*
6. *Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del programa “Hecho con el Corazón”, y sus reglas de operación, ejecutado por la Coordinación de la Incubadora de Negocios.*
7. *Acuerdo por el que se tiene por presentado el exhorto de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, a la creación, cuidado y conservación de zonas de protección ecológicas.*
8. *Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del programa “Contigo en concurrencia para la productividad rural”, ejecutado por la Dirección de Desarrollo Agropecuario.*
9. *Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública 2025.*



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 30 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 20 veinte del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

5.- En el quinto punto. *El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:*

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Programa Institucional de Apoyo a la Economía de las Familias, referente al pago del Impuesto sobre el Traslado de Dominio 2025 y sus reglas de operación.

Es un punto que viene de la mesa de dictamen; lo presenta el C.P. Miguel Ángel García Sosa, Director de Finanzas Públicas Municipales, así como la Lic. María de Lourdes Jasso Guzmán, Coordinadora del área de Ingresos de la misma Dirección. Por favor, acérquense a la mesa.

Continúa en el uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles:

Precisar que es un apoyo que se va a otorgar a las personas que están regularizando sus propiedades, realizando trámites de compraventa, donaciones y cesiones. Es un programa que nos han estado solicitando con frecuencia y que, además, genera un ingreso para el municipio. Considero que este apoyo va a beneficiar a muchas familias y será de mucha utilidad.

Se le cede el uso de la voz al C.P. Miguel Ángel García Sosa, Director de Finanzas Públicas Municipales, quien refiere:

Como lo habíamos comentado en la mesa de trabajo, este programa, como lo dice el Presidente, es en apoyo a las familias del municipio de Jalpan; recordar que el porcentaje de descuentos va del 30% al 50% en el costo del traslado de dominio y sus accesorios. El porcentaje depende del valor de cada bien, creemos que con ello captamos la mayor parte de apoyos hacia la ciudadanía, ya que se aplicará en avalúos fiscales o hacendarios de hasta \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), lo que nos permitirá abarcar a una gran parte de la sociedad.

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN; DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA INSTITUCIONAL DE APOYO A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS REFERENTE AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO 2025”.

VISTOS: *Para dictaminar la iniciativa presentada por la Dirección de Finanzas del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, relativa a la aprobación de las Reglas de Operación del “Programa institucional de apoyo a la economía de las familias referente al pago del impuesto sobre traslado de dominio 2025”, las Comisiones Edilicias se pronuncian de conformidad con los siguientes:*

ANTECEDENTES

PRIMERO. *Que, con fecha, 15 de agosto de 2025 en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, fueron conformadas las Comisiones Edilicias de Gobernación; de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quedando integradas por el Lic. Rubén Hernández Robles, Presidente Municipal; el Lic. Juan Ángel Omaña Acuña, Síndico de Hacienda; y la Lic. Alba Nidia Gómez Flores, Síndico Procurador, correspondiendo la presidencia de dichas comisiones al primero de los mencionados.*

SEGUNDO. *Que, con fundamento en sus atribuciones, el C.P. Miguel Ángel García Sosa, en su carácter de Director de Finanzas del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., presentó la iniciativa para la aprobación de las Reglas de Operación del Programa Municipal denominado “Programa institucional de apoyo a la economía de las familias referente al pago del impuesto sobre traslado de dominio 2025”, misma que fue turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; a fin de realizar el análisis técnico, financiero y normativo correspondiente, y emitir el dictamen que, en su caso, permita su presentación ante el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.*

TERCERO. *Que la Dirección de Finanzas Públicas elaboró las mencionadas Reglas de Operación, cuyo propósito es otorgar descuentos progresivos de entre el 30% y el 50% en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, sus recargos, multas y accesorios, de acuerdo al valor del avalúo hacendario, buscando con ello:*

- Fomentar la regularización fiscal de los bienes inmuebles.*
- Brindar certeza jurídica sobre el patrimonio de los contribuyentes.*
- Apoyar directamente a la economía familiar.*
- Incrementar la recaudación municipal y asegurar la captación de ingresos que, de otra manera, no se obtendrían.*

CUARTO. *Que la implementación de este Programa se encuentra alineada con los ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027, en particular con los objetivos de fortalecer el tejido social, garantizar certeza patrimonial y fomentar el desarrollo económico, lo cual justifica plenamente la necesidad y pertinencia de aprobar sus Reglas de Operación.*

Que una vez analizada toda documentación, previas secciones de los integrantes de las comisiones antes mencionadas, se procede a emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o un Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, conforme al principio de paridad.

SEGUNDO. Que, el artículo 115, fracción II, de la misma Constitución, así como los artículos 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los Estados, estando investido de personalidad jurídica y facultado para manejar su patrimonio conforme a la ley.

TERCERO. Que, el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el artículo 15, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, establecen que los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, con el fin de organizar la administración pública municipal y asegurar la participación ciudadana.

CUARTO. Que, el artículo 36 y 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como los artículos 28, 29 y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, disponen que el Ayuntamiento designará Comisiones Permanentes que estudiarán, examinarán y propondrán acciones en las diferentes ramas de la administración pública municipal, así como la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos del Cabildo.

QUINTO. Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y los artículos 41, 42, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, establecen que los Regidores tienen la facultad de formular propuestas de ordenamientos municipales y promover acciones en favor del servicio público y el bienestar de la población.

SEXTO. Que, el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la obligación de que las dependencias y organismos municipales ejecuten el gasto público conforme a los objetivos y metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos, con registro y control presupuestal.

SÉPTIMO. Que el artículo 2, fracción XIV, y el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, disponen que los entes públicos deberán ejercer los recursos de manera responsable, sostenible y orientada al equilibrio presupuestario, garantizando que los apoyos otorgados se encuentren dentro del marco de disciplina financiera.

OCTAVO. Que el artículo 2, fracción X, y el artículo 55, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, determina que los programas institucionales de apoyo deberán identificar claramente a la población objetivo, su propósito, temporalidad, así como los mecanismos de distribución y operación, con el fin de asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos.

NOVENO. Que el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que las ayudas sociales comprenden las asignaciones que se otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población en el marco de programas institucionales, lo que otorga sustento jurídico a la implementación del presente Programa institucional de apoyo a la economía de las familias referente al pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio 2025.

DÉCIMO. Que, una vez realizado el análisis técnico, normativo y financiero del “Programa Institucional de Apoyo a la Economía de las Familias referente al Pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio 2025”, las Comisiones Edilicias de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública estiman que dicho programa resulta jurídicamente viable, en virtud de que se encuentra debidamente sustentado dichos ordenamientos otorgan al Ayuntamiento plena competencia para aprobar programas de apoyo social que coadyuven a la certeza patrimonial y al fortalecimiento de la economía familiar.

Asimismo, se concluye que el programa es económicamente factible, pues las ayudas sociales otorgadas se sujetarán estrictamente a la suficiencia presupuestal aprobada en el Presupuesto de Egresos 2025, garantizando un uso eficiente, responsable y transparente de los recursos municipales, en apego a los principios de austeridad, honradez y rendición de cuentas. De igual manera, se advierte que la aplicación del programa no solo no compromete las finanzas públicas municipales, sino que permite incrementar la recaudación a través de la regularización fiscal de los contribuyentes que, de otra manera, permanecerían en rezago.

Finalmente, estas Comisiones consideran que la aprobación del presente programa es socialmente necesaria y oportuna, ya que contribuirá a aliviar la carga económica de las familias jalpenses, fomentará la regularización de la propiedad inmobiliaria, brindará certeza jurídica sobre el patrimonio de los ciudadanos y fortalecerá el desarrollo económico local. En razón de lo anterior, los regidores integrantes de dichas Comisiones emiten dictamen favorable para la aprobación del Programa por parte del Honorable Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, en los términos siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
“PROGRAMA INSTITUCIONAL DE APOYO A LA ECONOMÍA DE LAS
FAMILIAS REFERENTE AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE
DOMINIO 2025”.**

1. OBJETIVO, PROPÓSITO O DESTINO PRINCIPAL:

Que las familias del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, representadas por las personas físicas y morales, propietarias de bienes inmuebles en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, que adeuden o tengan en proceso el pago el Impuesto Sobre Traslado de Dominio del ejercicio fiscal 2025 y anteriores, se vean beneficiadas con una ayuda social desde un 30% hasta un 50% de descuento en el pago de este impuesto, multas, recargos y demás accesorios que se generen.

2. POBLACIÓN OBJETIVO:

Las familias del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, representadas en las personas físicas y morales, propietarias de inmuebles en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, que adeuden el Impuesto Sobre Traslado de Dominio del ejercicio fiscal 2025 y anteriores, de inmuebles con valor del avalúo hacendario de hasta \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.).

3. COBERTURA:

El programa tendrá cobertura en todo el Municipio de Jalpan de Serra, incluyendo subdelegaciones, delegaciones y colonias de la cabecera municipal.

4. TEMPORALIDAD:

El programa estará vigente del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2025.

5. EJECUTOR DEL PROGRAMA:

La institución responsable de la ejecución del programa, será la Dirección de Finanzas Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, quien por la naturaleza del Programa será la responsable de la recolección, captura, procesamiento y resguardo de documentación inherente al programa.

6. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:

Los apoyos otorgados a través del presente Programa, deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como a las presentes reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

Los apoyos estarán integrados por recursos del municipio, otorgados por conducto de la Dirección de Finanzas Públicas, en términos del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025 para el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, a quienes resulten Beneficiarios.

7. ESQUEMA DE APOYO:

Los descuentos serán aplicados de la siguiente manera, de acuerdo al valor hacendario del avalúo fiscal.

TABLA DE DESCUENTOS SOBRE EL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO Y SUS ACCESORIOS		
VALOR DEL AVALÚO FISCAL		% DE DESCUENTO
DESDE	HASTA	
\$1.00	\$ 1,000,000.00	50%
\$ 1,000,001.00	\$ 3,000,000.00	40%
\$ 3,000,001.00	\$ 10,000,000.00	30%

8. REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA:

- a) Para ser beneficiario del programa, el trámite deberá provenir de alguna de las notarías del Estado de Querétaro.
- b) Los interesados deberán llenar el formato de solicitud que será otorgado en la Coordinación de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- c) Las personas físicas deberán adjuntar copia de identificación oficial con fotografía del adquiriente de la propiedad, que coincida con la información de la hoja de liquidación del traslado de dominio. En caso de actuar en representación del contribuyente, deberá anexar copia del poder notarial o carta poder debidamente requisitada y copia de identificación oficial del representante.
- d) Las personas morales, deberán presentar original para cotejo y copia de: acta constitutiva de la persona moral, poder notarial del representante legal e identificación oficial con fotografía.
- e) Presentarse el interesado y/o representante legal en la Coordinación de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, con los siguientes requisitos que le sean aplicables de acuerdo a la naturaleza de la operación del Traslado de Dominio:
 - Hoja de liquidación de Traslado de dominio debidamente firmada por la Dirección de Catastro.
 - Avalúo hacendario vigente
 - Recibo de pago del Impuesto Predial vigente al 2025
 - Constancia de Única Propiedad
 - Permiso de fusión o subdivisión.

9. MECANISMO DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

- a) El contribuyente deberá acudir a la oficina de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro con la documentación antes descrita y llenar el formato de solicitud que se le proporcionará para solicitar la ayuda social.
- b) Una vez realizada la solicitud y se entregue la documentación establecida, la Coordinación de Ingresos solicitará mediante oficio a la Dirección de Finanzas Públicas, un cheque por la cantidad que resulte para la ayuda social según sea el caso en particular, de acuerdo a la tabla de porcentajes de apoyo.
- c) La dirección de Finanzas Públicas revisará la documentación y de ser aprobada la ayuda social, emitirá el cheque y será entregado al beneficiario y/o apoderado.
- d) El beneficiario y/o apoderado deberá de cubrir el pago total de la cantidad que resulte del cálculo del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, aportando la cantidad que le corresponde junto con la cantidad entregada por la Dirección de Finanzas Públicas dentro del periodo de vigencia del programa.
- e) Una vez realizado el pago, se emitirá el CFDI a nombre del beneficiario y/o contribuyente que adquiere la nueva propiedad.
- f) La Coordinación de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, deberá entregar el expediente de la ayuda social a la Dirección de Finanzas Públicas para su resguardo.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Para garantizar un proceso equitativo, transparente y eficiente, la selección de beneficiarios del programa se realizará conforme a los siguientes criterios:

- I. Que sean elegibles como población objetivo.
- II. Presentar en tiempo y forma la documentación completa establecida en las Reglas de Operación del presente programa.
- III. Que el trámite provenga de alguna de las notarías del Estado de Querétaro.

11. JUSTIFICACIÓN DEL IMPORTE DE LOS APOYOS:

La dependencia ejecutora del gasto podrá autorizar el apoyo que resulte al contribuyente, de conformidad con el numeral 7 de las presentes Reglas de Operación, por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio y sus accesorios.

La cantidad de apoyos estará limitada por el importe de la suficiencia presupuestal destinada al programa.

El apoyo se entregará al sujeto obligado de la contribución al momento de llevar a cabo el pago en las cajas de la Coordinación de Ingresos de la Dirección de Finanzas Públicas mediante cheque por la cantidad que resulte a pagar conforme al beneficio otorgado.

Se expedirá un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el apoyo otorgado, y se publicará en términos del artículo 81 de la Ley para el manejo de los recursos públicos del Estado de Querétaro la publicación trimestral de los montos erogados por este concepto de ayuda social.

12. CANCELACIÓN DE LOS APOYOS:

Será motivo de cancelación de la ayuda social establecida en el presente programa, y de devolución de la misma por parte del contribuyente, cuando se determine que ésta se obtuvo mediante la utilización de datos o documentos falsos o alterados, así como por la interposición de cualquier medio de defensa en contra del cobro de cualesquiera de las contribuciones municipales.

13. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS:

- I. Recibir el apoyo económico conforme a las Reglas de Operación, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos.
- II. Ser tratados con equidad y transparencia durante todo el proceso de recepción, revisión y entrega del apoyo.
- III. Obtener información clara y oportuna sobre el estado de su solicitud, fechas de entrega, y condiciones del apoyo otorgado.
- IV. Acceder a los medios de atención, quejas o denuncias ante cualquier irregularidad en el proceso del programa.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- I. Presentar su solicitud con todos los documentos y requisitos señalados en las Reglas de Operación del programa.
- II. Conservar la documentación relacionada con la entrega y uso del apoyo.
- III. Reportar cualquier irregularidad en la operación del programa al Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

15. PUBLICACIÓN DE DATOS:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el numeral 66 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, los contribuyentes que acepten la aplicación del beneficio del presente programa, autorizan en los términos más amplios que en derecho proceda, la publicación de su nombre

y el beneficio obtenido en el portal de transparencia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

16. RECURSOS:

Contra los actos administrativos realizados por la dependencia ejecutora, procederá el recurso de revisión establecido en el capítulo segundo del título octavo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

17. AUDITORIA:

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Control Interno del municipio de Jalpan de Serra, a través de las siguientes vías de atención: personal, escrita y telefónica al 441 296 02 43 o al 441 296 03 88 a la ext. 159.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación una vez aprobadas por parte del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, entrarán en vigor el 1 de septiembre del presente año, mismas que deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial del Estado de Querétaro la “Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como lo no previsto en las mismas serán resueltos por la Dirección de Finanzas Públicas.

TERCERO. Cualquier modificación a estas Reglas de Operación deberá ser aprobada por el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro y publicada en los medios oficiales del Municipio, para su debido conocimiento y aplicación.

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las reglas de operación del programa “Programa institucional de apoyo a la economía de las familias referente al pago del impuesto sobre traslado de dominio 2025”.

SEGUNDO. Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro; para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO: Se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro; para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el Cabildo, en términos del artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., en la sesión de Cabildo que corresponda.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN; DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, EL DÍA 10 DIEZ DE JULIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO; LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES, LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA Y LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES.

LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES
VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

“Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el quinto punto del orden del día: **Análisis, discusión y en su caso aprobación del Programa Institucional de Apoyo a la Economía de las Familias Referente al Pago del impuesto sobre el Traslado de Dominio 2025 y sus reglas de operación.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica** levantando la mano.*

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el quinto punto del orden del día.

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 9 nueve fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 29 veintinueve días del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 30 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 20 veinte del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos

6.- En el sexto punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del programa “Hecho con el Corazón”, y sus reglas de operación, ejecutado por la Coordinación de la Incubadora de Negocios.

Para este punto, que lo trajo la Lic. Blanca Isabel Flores Cancino, titular de la Coordinación de Incubadora de Negocios, le pedimos que se acerque a la mesa.

Se le cede el uso de la voz a la Lic. Blanca Isabel Flores Cancino, Coordinadora de Incubadora de Negocios, quien comenta lo siguiente:

Para darle seriedad y formalidad al programa Hecho con el Corazón, respecto al material donado por la empresa Neaton Auto Mexicana, S.A. de C.V., se establecen reglas de operación que permitan que dicho programa funcione sin restricción y evitemos cualquier inconveniente; básicamente, son esas reglas las que entrarán en vigor a partir del 19 de septiembre del presente año.

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN; DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “HECHO CON EL CORAZÓN”.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa presentada por la Coordinación de la Incubadora de Negocios (KOGA), adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, relativa a la aprobación de las Reglas de Operación del Programa “Hecho con el corazón”, las Comisiones Edilicias se pronuncian de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que, con fecha, 15 de agosto de 2025 en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, fueron conformadas las Comisiones Edilicias de Gobernación; de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quedando integradas por el Lic. Rubén Hernández Robles, Presidente Municipal; el Lic. Juan Ángel Omaña Acuña, Síndico de Hacienda; y la Lic. Alba Nidia Gómez Flores, Síndico Procurador, correspondiendo la presidencia de dichas comisiones al primero de los mencionados.

SEGUNDO. Que, con fundamento en sus atribuciones, la Lic. Blanca Isabel Flores Cancino, en su carácter de Coordinadora de la Incubadora de Negocios, adscrita a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., presentó la iniciativa para la aprobación de las Reglas de Operación del Programa Municipal denominado “Hecho con el corazón”, misma que fue turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación; de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; a fin de realizar el análisis técnico, financiero y normativo correspondiente, y emitir el dictamen que, en su caso, permita su presentación ante el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación

TERCERO. El programa “Hecho con el Corazón” tiene como objetivo apoyar a las y los artesanos del Municipio de Jalpan de Serra, mediante la entrega de materiales y capacitación técnica que fortalezcan la producción y comercialización de artesanías, preservando tradiciones culturales y contribuyendo al desarrollo económico local.

CUARTO. El Municipio de Jalpan de Serra suscribió un Convenio de Colaboración con la empresa Neaton Auto Mexicana S.A. de C.V., mediante el cual la empresa aportará materiales para la producción artesanal, mientras que el Municipio coadyuvará en la capacitación, coordinación logística, promoción y vinculación comercial de los productos, actuando como intermediario sin fines lucrativos.

Que una vez analizada toda documentación, previas secciones de los integrantes de las comisiones antes mencionadas, se procede a emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o un Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, conforme al principio de paridad.

SEGUNDO. Que, el artículo 115, fracción II, de la misma Constitución, así como los artículos 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los Estados, estando investido de personalidad jurídica y facultado para manejar su patrimonio conforme a la ley.

TERCERO. Que, el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el artículo 15, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, establecen que los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, con el fin de organizar la administración pública municipal y asegurar la participación ciudadana.

CUARTO. Que, el artículo 36 y 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como los artículos 28, 29 y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, disponen que el Ayuntamiento designará Comisiones Permanentes que estudiarán, examinarán y propondrán acciones en las diferentes ramas de la administración pública municipal, así como la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos del Cabildo.

QUINTO. Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y los artículos 41, 42, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, establecen que los Regidores tienen la facultad de formular propuestas de ordenamientos municipales y promover acciones en favor del servicio público y el bienestar de la población.

SEXTO. Que, el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la obligación de que las dependencias y organismos municipales ejecuten el gasto público conforme a los objetivos y metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos, con registro y control presupuestal.

SÉPTIMO. Que el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, suscribió un Convenio de Colaboración con la empresa NEATON AUTO MEXICANA S.A. de C.V., con el objeto de establecer las bases para la ejecución conjunta del programa denominado “HECHO CON EL CORAZÓN”, en el cual la empresa proporciona materiales para la producción artesanal y el Municipio coadyuva en la capacitación, seguimiento y logística de comercialización.

OCTAVO. Que, en el marco del citado Convenio, el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, actuará como intermediario entre las personas beneficiarias del programa y la empresa NEATON AUTO MEXICANA S.A. de C.V., únicamente para efectos de promoción, coordinación logística, entrega de materiales y gestión de pagos, sin que ello implique que el Municipio realice actividades lucrativas o comerciales, ni adquiera responsabilidad directa sobre los productos artesanales.

NOVENO. Que el Programa “Hecho con el Corazón” representa una estrategia integral para fortalecer el autoempleo, preservar las tradiciones artesanales y dinamizar la economía local del

Municipio de Jalpan de Serra, al brindar capacitación, materiales y acompañamiento a las y los artesanos, en coordinación con el sector privado. En virtud de que dicho programa generará beneficios directos para la población objetivo, fomentará la inclusión social y contribuirá al bienestar colectivo, las Comisiones Edilicias consideran procedente

aprobar las Reglas de Operación del Programa “Hecho con el Corazón” en los términos propuestos, conforme a lo siguiente:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “HECHO CON EL CORAZÓN”.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO.

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los criterios normativos, operativos y administrativos que regulan la implementación del programa “HECHO CON EL CORAZÓN”, promovido por el Municipio de Jalpan de Serra Querétaro, en colaboración con la empresa NEATON AUTO MEXICANA S.A. de C.V., con la finalidad de fomentar, el autoempleo, fortalecer habilidades creativas, e impulsar el desarrollo económico de las y los artesanos del municipio.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS.

Contribuir al desarrollo económico local mediante la capacitación en técnicas de bordado en vinilo, tejido y costura, así como la entrega de materiales y acompañamiento para la producción artesanal y su vinculación con espacios de comercialización.

ARTÍCULO 2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PRESENTE PROGRAMA “HECHO CON EL CORAZON”:

- a) Capacitar a personas en habilidades técnicas de tejido y costura, que les permitan crear productos con calidad comercial y valor agregado.
- b) Fomentar la autonomía económica de los beneficiarios, especialmente de personas en situación de vulnerabilidad o con acceso limitado al empleo formal.
- c) Promover el desarrollo de redes colaborativas entre los participantes, para espacios de intercambio, apoyo, mutuo y posibles alianzas comerciales.
- d) Contribuir a la inclusión social y laboral, rescatando saberes tradicionales del tejido y la costura, como elementos de identidad y cultura local.

ARTÍCULO 3. GLOSARIO.

Para efectos del presente Programa “HECHO CON EL CORAZON”, se entenderá por:

- I. Apoyo: Kits de materia prima para transformar (vinilo, hilos, relleno).
- II. Beneficiario: Persona que se inscrita en el programa “HECHO CON EL CORAZON”.
- III. Capacitación: Asesoría para comercialización de productos y Proceso de enseñanza - aprendizaje que facilita el desarrollo de conocimientos, habilidades y hábitos de trabajo sobre una ocupación o puesto de trabajo.
- IV. Censo económico: Proyecto de generación de información estadística que se realiza con el objetivo general de obtener información estadística básica, referida en un periodo de tiempo, sobre los establecimientos productores de bienes, comercializadores de mercancías y prestadores de servicios.
- V. Coordinación: Coordinación de la Incubadora de Negocios del Municipio de Jalpan de Serra.

- VI. Dirección: Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Jalpan de Serra.
- VII. Interesado: La persona que presenta ante la Coordinación, la intención de participar en el taller comunitario, mediante una solicitud.
- VIII. Ocupación: Realización de una actividad económica.
- IX. Programa: El Programa de Proyectos Productivos de la Incubadora de Negocios del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., denominado “HECHO CON EL CORAZON”.
- X. Seguimiento: Es el proceso de acompañamiento por parte de la instancia correspondiente, a partir de la entrega del material al representante, que permite evaluar los avances del proyecto hasta la venta del producto.
- XI. Solicitud de adhesión al programa: Documento en se describen las características del Proyecto, sus necesidades y resultados esperados, mismo que obra como Anexo-01.

ARTÍCULO 4. EJECUTOR DEL PROGRAMA.

Corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico, por conducto de la Coordinación de la Incubadora de Negocios, vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación.

CAPÍTULO II POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

ARTÍCULO 5. POBLACIÓN OBJETIVO.

Para efectos del presente Programa, se considera como población objetivo a los grupos de mujeres y hombres mayores de 18 años, así como a personas en situación de vulnerabilidad que requieran mejorar sus ingresos mediante el desarrollo de una actividad económica, y que manifiesten interés en aprender o perfeccionar técnicas de tejido y costura,. Con ello, se busca fomentar, el autoempleo, el emprendimiento y la preservación de tradiciones artesanales, a través de su participación en el programa.

ARTÍCULO 6. COBERTURA.

El presente Programa tendrá cobertura en todo el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, siempre que las personas interesadas cuenten con la capacitación impartida por la incubadora de negocios y cumplan con los requisitos y condiciones establecidos.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA.

La vigencia del presente programa será hasta el término del Convenio firmado entre el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro y la empresa NEATON AUTO MEXICANA S.A. DE C.V.

CAPÍTULO III MECÁNICA OPERATIVA

ARTÍCULO 8. CAPACITACIÓN.

Para la ejecución del programa se deberá de capacitar a las personas interesadas de acuerdo al artículo 5 de las presentes reglas de operación y se deberá de seguir con el siguiente procedimiento:

- I. Se impartirán talleres gratuitos en el en las fechas informadas previamente por parte de la Incubadora de Negocios y al término se les entregara una constancia que acredita el taller recibido.
- II. Las capacitaciones estarán a cargo de la Coordinación de Incubadora de Negocios del Municipio, serán de la siguiente manera:
 - a. Para personas principiantes deberán de acreditar 15 (quince) horas de capacitación.
 - b. Para personas que cuenten con el conocimiento básico deberán de acreditar 8 (ocho) horas de capacitación.
 - c. Para personas que cuenten con conocimiento avanzado deberán de acreditarlo con una clase muestra que impartan en el Centro de Día del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., o en alguna de las comunidades del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- III. Sin excepción se deberá de contar con constancia emitida por la Coordinación de la Incubadora de Negocios.

ARTÍCULO 9. SUMINISTRO DE MATERIALES.

El Municipio, con el apoyo de la empresa NEATON AUTO MEXICANA S.A. de C.V., proveerá sin costo los materiales necesarios para la elaboración de los productos artesanales. La entrega de dichos materiales a las personas beneficiarias se realizará de manera semanal, si así lo requiere el beneficiario, y hasta agotar existencias.

ARTÍCULO 10. PRODUCCIÓN Y ENTREGA.

El procedimiento a seguir para la entrega de las piezas artesanales por parte de los beneficiarios y la recepción de las mismas por parte del Municipio se llevará a cabo conforme a las siguientes fracciones:

- I. Las piezas artesanales elaboradas por los beneficiarios serán entregadas a la Coordinación de la incubadora de Negocios.
- II. Se firmará un recibo de entrega y recepción en el que se estipulará la cantidad de piezas elaboradas y entregadas a la Coordinación, así como la fecha de entrega-recepción y el precio neto al que se ofrecerá el mercado meta.
- III. El traslado de las piezas artesanales a la Ciudad de Santiago de Querétaro correrá a cargo del Municipio en coordinación con el DIF Municipal.

CAPÍTULO IV. COMERCIALIZACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 11. COMERCIALIZACIÓN.

El Municipio fungirá como intermediario entre las personas artesanas y la empresa NEATON AUTO MEXICANA S.A. DE C.V., para la promoción, venta y distribución de los productos artesanales.

ARTÍCULO 12. DETERMINACIÓN DE PAGO.

Las y los artesanos establecerán el valor de sus productos elaborados, el cual será respetado durante la gestión de venta.

Las artesanías entregadas a la Coordinación se resguardan en consignación y se efectuará su pago al beneficiario una vez que la empresa AUTO NEATON S.A. DE C.V. realice el depósito al Municipio de las piezas vendidas. Las piezas restantes serán liquidadas hasta que se realice su venta.

ARTÍCULO 13. MECANISMO DE PAGO.

La Coordinación será la única responsable y encargada de entregar el recurso por las ventas a cada uno del beneficiario, previo informe por parte de la empresa NEATON AUTO MEXICA. SA DE CV.

El pago a los beneficiarios de las piezas artesanales entregadas a la empresa NEATON AUTO MEXICANA S.A DE C.V. por parte del Municipio a través de la Coordinación, se ejecutará de la siguiente manera:

I.- El Municipio deberá abrir una cuenta bancaria específica donde la empresa NEATON AUTO MEXICANA S.A. de C.V., depositará los ingresos por las ventas de los productos artesanales de los beneficiarios.

II.- Una vez abierta la cuenta bancaria se le hará saber a la empresa NAETON AUTO MEXICANA S.A. de C.V. a través de la Coordinación.

III.- La Coordinación gestionará ante la empresa NEATON AUTO MEXICANA S.A. de C.V. y a nombre de los beneficiarios, el pago por la venta de sus artesanías.

IV.- Una vez realizada la gestión conforme a la fracción anterior la empresa NEATON AUTO MEXICANA S.A. de C.V. procederá a realizar la transferencia monetaria a la cuenta bancaria proporcionada a nombre del Municipio de Jalpan de Serra Querétaro y deberá proporcionar a la Coordinación, un informe detallado de las ventas y los productos de cada beneficiario, de tal manera que se pueda identificar lo que le corresponde a cada uno.

V.- Una vez realizada la transferencia conforma a la fracción anterior, la Coordinación solicitará a la Oficina de Ingresos del Municipio, la expedición del CFDI de tipo ingresos correspondientes a nombre de la empresa NEATON AUTO MEXICANA SA DE CV.

VI.- Posterior a ello, mediante el oficio dirigido a la Dirección de Finanzas Públicas del Municipio de Jalpan de Serra Querétaro, la titular de la Coordinación, solicitará la expedición de un cheque a su nombre por la cantidad trasferida por la empresa NEATON MEXICANA S.A. de C.V., y de la cuenta bancaria específica abierta conforme a la fracción I.

VII.-El recurso que será entregado mediante cheque nominativo, deberá ser comprobado en un plazo máximo de 10 días hábiles, con recibos oficiales firmados por cada uno de los beneficiarios, en el cual se estipulará la fecha de entrega, la cantidad entregada en efectivo con número y letra, el número de piezas vendidas que justifican la cantidad entregada, copia de la INE del beneficiario, CURP del beneficiario y fotografía impresa del momento de la entrega del recurso; además de anexar a la comprobación, copia del expediente completo del beneficiario y copia del expediente de la solicitud del recurso, copia del Acta de Cabildo en el cual fue aprobado el programa, copias de las presentes reglas de operación y copias de la difusión que se hizo del programa mediante los medios de comunicación, redes sociales y/o página de internet del Municipio.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS.

Los documentos enlistados en el presente, deberán presentarse en original y copia legible conteniendo las siguientes especificaciones:

1. Solicitud de adhesión al programa “HECHO CON EL CORAZON”: Anexo 1 (uno).
2. Identificación oficial vigente: Documento que acredita la identidad Interesado, así como su residencia en el municipio, considerada como vigente por la institución que la emita.
3. CURP: Clave Única de Registro de Población.
4. Comprobante de domicilio: Documento presentado con una antigüedad no mayor a tres meses a partir de su emisión, que acredite la residencia del interesado, tal como recibo de agua, luz, gas, teléfono fijo o constancia de domicilio emitido por la autoridad local y del lugar en que se realiza la actividad económica.
5. Comprobante de participación en cursos de Capacitación: Constancia documento que acredita que ha sido capacitado en la incubadora.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN

ARTÍCULO 15. A la Coordinación le corresponde la gestión y seguimiento de las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 16. Son responsabilidades de la Coordinación, las que a continuación se detallan:

- a) Verificar que, en el expediente, presentado por el Interesado, se cumplan los requisitos señalados anteriormente en las presentes reglas de operación.
- b) Revisar y verificar que la documentación recibida satisfaga lo señalado en las presentes reglas de operación.
- c) Gestionar la liberación de recursos a los Beneficiarios con la Dirección de Finanzas.
- d) Las demás señaladas en las presentes reglas de operación y las que le confieran demás disposiciones relativas.

CAPÍTULO VI CRITERIOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 17. Criterios de selección de beneficiarios:

- a) Que sean elegibles como población objetivo;
- b) Que hayan cubierto las características y requisitos del programa; y,
- c) Contar con la constancia que acredite el taller recibido.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO GENERAL

ARTÍCULO 18. El procedimiento para el otorgamiento de los Apoyos, se sujetará a lo siguiente:

- a) Los Interesados deberán presentar personalmente ante la Coordinación con la documentación completa señalada en el artículo 14, de no ser así, no podrá ser recibida por la Coordinación.
- b) Si durante el análisis que se realiza, hubiera, por parte de la Coordinación alguna observación, podrá solicitar al Interesado que se solvente, en caso contrario no se dará el trámite que corresponde a su solicitud.

CAPÍTULO VIII DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 19. Los beneficiarios, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Entregar oportunamente la información requerida por la Coordinación;
- II. Cumplir lo establecido con las presentes Reglas de Operación; y,
- III. Dar buen uso a los materiales entregados, asistir al 90% de las sesiones programadas en el taller, participar en exposiciones y ferias artesanales.
- IV. Entregar productos elaborados en base a las características que establezca la Coordinación.

ARTÍCULO 20. Los beneficiarios, tendrán los siguientes derechos:

- I. Todos y cada uno de los beneficiarios, deberán recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y gratuito, sin discriminación alguna de género, preferencia sexual, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa;
- II. Recibir la información necesaria de manera clara y oportuna, para participar en la convocatoria;
- III. Recibir el material sin condicionamiento alguno, salvo el de cumplir con los requisitos establecidos y señalados en cada vertiente;
- IV. Recibir la capacitación adecuada de manera gratuita, así como los materiales donados por la empresa y la constancia de participación.
- V. Recibir atención sobre sus dudas, quejas y sugerencias.
- VI. Cobrar oportunamente el recurso que por la venta de sus artesanías le corresponda a cada uno.

CAPÍTULO IX SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

ARTÍCULO 21. La Dirección de Desarrollo Económico, con el propósito de asegurar la correcta operación del Programa, a través de la Coordinación, llevará a cabo el seguimiento aleatorio con la finalidad de verificar el uso correcto del material donado.

ARTÍCULO 23. Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Control Interno del municipio de Jalpan de Serra, a través de las siguientes vías de atención: personal, escrita y telefónica al 441 296 02 43 o al 441 296 03 88 a la ext. 159.

CAPÍTULO X TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 24. Las Reglas de Operación, además de su publicación en la gaceta municipal, estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la Dirección, Coordinación y en la página de internet oficial del municipio.

ARTÍCULO 25. Con la finalidad de llevar a cabo las operaciones y transparentar la información, se conformará un padrón de Beneficiarios.

ARTÍCULO 26. Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo de este Programa, deberá contener la leyenda: “Esta/Este (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta/este (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

CAPÍTULO XI ANEXOS

Anexo-01: Solicitud de adhesión.



**INCUBADORA
DE NEGOCIOS**
GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPAN 2024-2027



SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROGRAMA "HECHO CON EL CORAZÓN"

Fecha: _____

DATOS GENERALES

Nombre: _____
Apellido paterno Apellido materno Nombre

Fecha de nacimiento: _____

Sexo: _____ CURP: _____

Cel.: _____ Correo electrónico: _____

DATOS DEL EMPRENDIMIENTO

Actividad que más realiza: Crochet Tejido y bordados manualidades
☐ ☐ ☐

Descripción breve de la actividad: _____

Domicilio del negocio: _____
Calle Número Colonia

Localidad Municipio Código Postal

Correo electrónico: _____ Tel. oficina _____

Firma del solicitante

Municipio de Jalpan de Serra jalpan.gob.mx

Independencia No. 4, Col. Centro, Jalpan de Serra, Qro.
Tel: 441 296 02 43, 441 296 03 88 y 441 296 03 44 Ext. 138



Anexo-02: Ficha de entrega Recepción de Materia



**FICHA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE MATERIAL REUTILIZABLE
(Para transformación en artesanías)**

Folio: _____ Fecha: ____ / ____ / ____



**PROGRAMA “HECHO CON EL CORAZÓN”
RECIBO DE ENTREGA DE ARTESANÍAS**

Folio: _____ Fecha: ____ / ____ / ____

Nombre del artesano(a): _____
Localidad: _____
Teléfono: _____

Descripción de la entrega:

Cantidad	Tipo de artesanía	Descripción breve	Precio unitario (\$)	Importe (\$)

Total de piezas recibidas: _____
Total importe: \$ _____

Observaciones:

Recibí de conformidad:

Nombre y firma del artesano(a): _____

Recibe:

Nombre y firma del responsable del programa: _____

Anexo-04: Ficha de pago.



**INCUBADORA
DE NEGOCIOS**
GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPAN 2024-2027



RECIBO DE PAGO DE ARTESANÍAS

Folio: _____ Fecha: ____ / ____ / ____

Nombre del artesano(a): _____

Localidad: _____

Teléfono: _____

Detalle de pago:

Cantidad	Tipo de artesanía	Descripción breve	Precio unitario (\$)	Importe (\$)

Total de piezas: _____

Total pagado: \$ _____

He recibido de parte del Municipio de Jalpan de Serra, la cantidad antes especificada por concepto de pago de artesanías entregadas en el marco del Programa "Hecho con el Corazón".

Nombre y firma del artesano(a): _____

Nombre y firma del responsable de pago: _____

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., mismas que deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial del Estado de Querétaro la “Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como lo no previsto en las mismas serán resueltos por la Coordinación de Incubadora de Negocios.

TERCERO. Cualquier modificación a estas Reglas de Operación deberá ser aprobada por el H. Ayuntamiento y publicada en los medios oficiales del municipio para su debido conocimiento y aplicación.

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las reglas de operación del programa “Hecho con el corazón”.

SEGUNDO. Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro; para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO: Se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro; para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el Cabildo, en términos del artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., en la sesión de Cabildo que corresponda.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN; DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, EL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO; LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES, LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA Y LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES.

**LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.**

**LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.**

**LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES
VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.**

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el sexto punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del programa “Hecho con el Corazón”, y sus reglas de operación, ejecutado por la Coordinación de la Incubadora de Negocios.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.***

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el sexto punto del orden del día.

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 15 quince fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 29 veintinueve días del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 30 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 20 veinte del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

7.- En el séptimo punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:

Acuerdo por el que se tiene por presentado el exhorto de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, a la creación, cuidado y conservación de zonas de protección ecológicas.

Este es un punto que, al igual que los anteriores, viene de la mesa de dictamen previa, de lo cual ya nos explicó el Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, titular de la Dirección de Gobierno, a quien le pedimos se acerque a la mesa, como ya se mencionó, se trata de un exhorto.

Este material fue enviado por la Legislatura, mediante el cual se invita a la creación, cuidado y conservación de zonas de protección ecológica; como bien saben, pertenecemos a la Reserva de la Biósfera, y más que la creación, nos compete el cuidado y conservación. Desde antes de recibir el oficio ya se trabajaba en ello, por ejemplo, con el programa de separación de residuos de Servicios Municipales y con Desarrollo Agropecuario en la plantación de árboles en las delegaciones.

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el séptimo punto del orden del día: **Acuerdo por el que se tiene por presentado el exhorto de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, a la creación, cuidado y conservación de zonas de protección ecológicas.***

Para este punto la votación va a servir como acuse de recibido, quien este de acuerdo en acusar de recibido el exhorto, manifiéstense en votación económica levantando la mano.

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el séptimo punto del orden del día. -----

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en fojas 2 dos útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 29 veintinueve días del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 30 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 20 veinte del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

8.- En el octavo punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del programa “Contigo en concurrencia para la productividad rural”, ejecutado por la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

Este punto lo presentó en la mesa de dictamen el M.V.Z. Esteban de Jesús Juárez Bautista, titular de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, a quien damos la bienvenida a la mesa.

Continúa en el uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles, quien comenta:

Invito a agricultores, productores y ganaderos a que participen en este programa, ya que representa una oportunidad para adquirir herramientas de trabajo. Una parte la aporta el municipio, otra el estado y otra los beneficiarios. En esta ocasión destinamos \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), recurso que hemos cuidado para poder participar en este convenio. Hacemos extensiva la invitación a todos los productores, agricultores y ganaderos para que aprovechen y hagan buen uso del programa.

Se le concede el uso de la voz al M.V.Z. Esteban de Jesús Juárez Bautista, Director de Desarrollo Agropecuario, quien comenta:

Estamos trabajando en las reglas de operación correspondientes al programa “Contigo en Concurrencia”. La intención es ampliarlo para las personas que lo necesiten, especialmente quienes en el programa Concurrencia 2024 no alcanzaron apoyo. Ahora buscaremos que se realice de manera adecuada y más personas puedan beneficiarse.

No se hace una convocatoria, sino que se abre ventanilla. Actualmente estamos trabajando en el proceso necesario para su apertura, que esperamos esté lista a principios de septiembre.

Se concede el uso de la voz al Regidor Propietario Municipal, C. César Octavio Olvera Orduña, quien refiere:

Tenía entendido que ya se contaba con un registro anterior. En ese proceso hubo beneficiarios, pero también quedó gente en lista que no alcanzó el apoyo. Sería importante considerar esa parte, para que no queden fuera nuevamente. Si ya tenemos un listado real, creo que sería necesario darle prioridad.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9, segundo párrafo, 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 14, 16, 17, 20 fracción III y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y

CONSIDERANDO

1. Que, en fecha 10 (diez) de diciembre de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), se llevó a cabo en París, la ratificación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante la resolución 217A (III), asimismo el Decreto de Promulgación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en la Ciudad de San José de Costa Rica, el 22 (veintidós) de noviembre de 1969 (mil novecientos sesenta y nueve), publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 07 (siete) de mayo de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), documentos de los cuales se destaca que los Estados parte, entre ellos México, deberán custodiar y respetar los derechos y libertades proclamados en dichos documentos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, tales como, el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a cada individuo y a su familia, el bienestar, salud y en especial la alimentación, así como, los derechos sociales necesarios para su debido

desarrollo, lo anterior, en términos de los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos antes descrita.

2. Que, el 19 (diecinueve) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), el Ejecutivo Federal firmó y ratificó la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, adoptada en la antigua Guatemala el 05 (cinco) de junio del 2013 (dos mil trece), asimismo, el Decreto Promulgatorio de la Convención fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 20 (veinte) de febrero del 2020 (dos mil veinte), considerando que la dignidad inherente a toda persona humana y la igualdad entre los seres humanos, son principios básicos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconociendo la obligación de adoptar medidas en el ámbito nacional y regional para fomentar y estimular el respeto y la observancia de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de todos los individuos y grupos de su jurisdicción, sin distinción alguna por motivos de sexo, edad, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social, así como, convencidos de que los principios de la igualdad y de la no discriminación entre los seres, a fin de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades y combatir la discriminación e intolerancia en todas sus manifestaciones individuales, estructurales e institucionales.
3. Que, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, documentos descritos en los Considerandos que anteceden en el presente, se desprende la participación del Estado Mexicano como integrante de la Organización de las Naciones Unidas, destacando que los estados que forman parte, al día de hoy han ratificado al menos un tratado internacional en materia de derechos humanos, enfatizando en el “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 12 (doce) de mayo de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), el cual establece que de conformidad a lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas, la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas, asimismo, se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen, posición económica, de nacimiento o cualquier otra condición, por lo que en concordancia con dichos documentos de carácter internacional, así como de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, obtuvo la certificación número FS-5820621, bajo la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2015 (dos mil quince), misma que entró en vigor el 18 (dieciocho) de diciembre del mismo año.
4. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1, primer y tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los tratados internacionales

de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo las excepciones que la propia ley fundamental establezca, y asimismo, todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la normatividad.

5. Que, el artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural, cultural, económico y de salud, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentará la actividad agropecuaria y forestal, cultivos tradicionales con semillas nativas, en especial el sistema milpa, para el óptimo uso de la tierra libre de cultivos de maíz genéticamente modificado, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, investigación, innovación, conservación de la agrobiodiversidad y asistencia técnica, fortaleciendo las instituciones públicas nacionales. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear, organizar y monitorear la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público. El desarrollo rural integral y sustentable tiene como finalidad que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.
6. Que, por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en el artículo 2 párrafos primero, segundo y tercero, establece que las normas relativas a los Derechos Humanos, se interpretarán de conformidad con la normativa aplicable favoreciendo todo el tiempo a las personas, otorgando la protección más amplia, quedando prohibido todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social, discapacidad, religión, opiniones, preferencias políticas o sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas; asimismo, el Estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa, así como las condiciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
7. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, la de determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia, que tengan por objeto difundir y fomentar la producción y obtener mayores rendimientos; participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado; así como, definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en los procesos productivos del campo; planear, patrocinar y organizar congresos, ferias, exposiciones, concursos y demás eventos, que tengan por objeto fomentar la

producción agropecuaria en el Estado, así como apoyar a los productores del sector con asesoría técnica constante en materia de comercialización.

8. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 3 denominado “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, enfocado a propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es, en el sector agroalimentario.

Que, dicho Eje Rector describe dentro de su Objetivo 4, identificado como “Fortalecimiento del Sector Agroalimentario”, cuyo Reto 39, consiste en incrementar la tasa de cambio sexenal del valor de la producción del sector primario, contemplando para su cumplimiento las siguientes 3 Líneas Estratégicas:

- a) Desarrollar las capacidades, infraestructura y transferencia de tecnologías del sector primario;
 - b) Impulsar la capitalización y comercialización de cadenas productivas de alto valor, y
 - c) Fomentar la concurrencia de recursos para el impulso a proyectos estratégicos.
9. Que, para el presente Programa Institucional, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada uno de los Subprogramas y sus Componentes que lo integran, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
 10. Que, conforme al artículo 54, primer y tercer párrafos, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los Titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Institucionales, así como, de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
 11. Que, de conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares

de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Institucionales, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define a las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO “APOYO AL CAMPO QUERETANO”, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN

Único. Se aprueba y autoriza el Programa Institucional denominado “**APOYO AL CAMPO QUERETANO**”, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen, para el otorgamiento de ayudas sociales con la finalidad de apoyar al sector agroalimentario, rural y forestal del Estado de Querétaro.

Presentación.

El Estado de Querétaro cuenta con una población de 2,606,698 (dos millones seiscientos seis mil seiscientos noventa y ocho) habitantes, de los cuales el 21.1% (veintiuno punto uno por ciento) forma parte de la población rural; por otro lado, de las personas en edad de trabajar ocupadas en el Sector Primario, 68.3 % (sesenta y ocho punto tres por ciento) se dedican a actividades agrícolas y 31.7 % (treinta y uno punto siete por ciento) se dedican a actividades pecuarias (Infografía Agroalimentaria Querétaro 2024, SIAP).

El Estado cuenta con una superficie de 1.2 (uno punto dos) millones de hectáreas, de las cuales 1.1 (uno punto uno) millones de hectáreas se encuentran ubicadas en el área rural, de estas 0.4 (cero punto cuatro) millones son de uso o vocación agropecuaria, 0.1 (cero punto uno) millones de hectáreas cuentan con aprovechamiento forestal y 0.6 (cero punto seis) millones de hectáreas son consideradas sin un uso definido dentro del sector rural; contamos con 42,471 (cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y uno) unidades de producción agropecuaria activas y 46 (cuarenta y seis) unidades de producción forestal activas; la superficie agrícola total de las unidades de producción agropecuarias activas es de 159,072 (ciento cincuenta y nueve mil setenta y dos) hectáreas, de las cuales 53,872 (cincuenta y tres mil ochocientos setenta y dos) son de modalidad hídrica riego y 105,200 (ciento cinco mil doscientos) son de temporal, mientras que 176,165 (ciento setenta y seis mil ciento sesenta y cinco) hectáreas son consideradas agostadero, pastos naturales, aprovechamiento forestal, enmontada, bosque o selva (Censo Agropecuario 2022, INEGI). La población que habita en el área rural del Estado es de 498,607 (cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos siete) habitantes, de ellos el 36% (treinta y seis por ciento) se encuentra en un rango de edad de 0 (cero) a 17 (diecisiete) años, 61% (sesenta y uno por ciento) de 18 (dieciocho) a 75 (setenta y cinco) años y el 3% (tres por ciento) tiene 76 (setenta y seis)

años o más (Censo de Población y Vivienda, INEGI 2020); los productores que trabajan en su propia Unidad de Producción Agropecuaria son 33,010 (treinta y tres mil diez), sin embargo, las personas que realizan alguna actividad productiva en estas unidades llegan a 131,532 (ciento treinta y un mil quinientos treinta y dos), entre ellas familiares con o sin sueldo, trabajadores permanentes y jornaleros; de esta población el 70.8% (setenta punto ocho por ciento) son hombres y 29.2% (veintinueve punto dos por ciento) son mujeres; cabe resaltar que la mayoría de las personas involucradas en estas actividades son mayores de 45 (cuarenta y cinco) años y corresponde al 82.8% (ochenta y dos punto ocho por ciento), de estos el 47.1% (cuarenta y siete punto uno por ciento) tiene de 45 (cuarenta y cinco) a 65 (sesenta y cinco) años y el 35.7% (treinta y cinco punto siete por ciento) son mayores de 65 (sesenta y cinco) años; 33% (treinta y tres por ciento) de los productores agropecuarios se consideran indígenas (Censo Agropecuario 2022, INEGI).

El valor de la producción agropecuaria en el Estado fue de 30,636.6 (treinta mil seiscientos treinta y seis punto seis) millones de pesos, de los cuales la producción pecuaria aporta el 80 % (ochenta por ciento), la producción agrícola 19.9 % (diecinueve punto nueve por ciento) y la producción acuícola y pesquera el 0.1% (punto uno por ciento); los productos que aportan el mayor valor a la producción son ave para carne con 15,634 (quince mil seiscientos treinta y cuatro) millones de pesos, leche de bovino 3,630 (tres mil seiscientos treinta) millones de pesos, bovino para carne 3,063 (tres mil sesenta y tres) millones de pesos, porcino para carne 1,487 (mil cuatrocientos ochenta y siete) millones de pesos y maíz en grano 1,649 (mil seiscientos cuarenta y nueve) millones de pesos (Infografía Agroalimentaria Querétaro 2024, SIAP).

Los principales productos agrícolas del Estado en volumen de producción son: maíz forrajero, alfalfa, rosas, maíz grano, avena forrajera y jitomate, con 640 (seiscientos cuarenta), 579 (quinientos setenta y nueve), 571 (quinientos setenta y uno), 240 (doscientos cuarenta), 115 (ciento quince) y 99 (noventa y nueve) miles de toneladas, respectivamente, cabe aclarar que el volumen en el caso de rosas se expresa en gruesas; en cuanto al valor de la producción destacan el maíz grano, jitomate, chile verde, maíz forrajero y alfalfa con 1,649 (mil seiscientos cuarenta y nueve), 964 (novecientos sesenta y cuatro), 830 (ochocientos treinta), 592 (quinientos noventa y dos) y 450 (cuatrocientos cincuenta) millones de pesos respectivamente; los principales municipios por valor de la producción agrícola son Colón, Pedro Escobedo, El Marqués, Querétaro y Amealco de Bonfil, mientras que en superficie sembrada son El Marqués, Amealco de Bonfil, San Juan del Río, Pedro Escobedo y Querétaro (Infografía Agroalimentaria Querétaro 2024, SIAP).

Respecto a la producción pecuaria, en volumen de producción tenemos en primer lugar a la leche de bovino, seguida de ave para carne, bovino para carne, porcino para carne y huevo para plato con 432 (cuatrocientos treinta y dos), 382 (trescientos ochenta y dos), 37 (treinta y siete), 28 (veintiocho) y 20 (veinte) mil toneladas respectivamente. Por otro lado, en valor de la producción destaca ampliamente la carne de ave con 15,634 (quince mil seiscientos treinta y cuatro) millones de pesos, seguido de leche de bovino, bovino para carne, porcino para carne y huevo para plato con 3,630 (tres mil seiscientos treinta), 3,063 (tres mil sesenta y tres), 1,487 (mil cuatrocientos ochenta y siete) y 569 (quinientos sesenta y nueve), millones de pesos respectivamente. Los principales municipios en valor de la producción de productos pecuarios son Ezequiel Montes, Colón, Tequisquiapan, El Marqués y Querétaro (Infografía Agroalimentaria Querétaro 2024, SIAP).

Los productos agropecuarios que destacaron en el ranking nacional, con base en el valor de la producción, son hongos, setas y champiñones en primer lugar, triticale forrajero y en grano en segundo lugar, rosa y uva industrial en tercer lugar, ave para carne cuarto lugar, leche de bovino en séptimo lugar y porcino para carne en décimo lugar (elaborado por SEDEA con datos del SIAP 2023).

En agricultura protegida, el Estado cuenta con una superficie total de 1,346 (un mil trescientas cuarenta y seis) hectáreas distribuidas en 384 (trescientos ochenta y cuatro) Unidades de Producción; en cuanto a la distribución por tipo de estructura, los invernaderos ocupan el primer lugar con un 60.2% (sesenta punto dos por ciento), seguido de macro túneles con 8.8% (ocho punto ocho por ciento) y el porcentaje restante lo ocupan otras estructuras como viveros, micro túneles y mallasombra. La producción en agricultura protegida es principalmente en jitomate, chile, pepino, arándano, fresa y manzana (Censo Agropecuario 2022, INEGI).

El inventario ganadero en unidades de producción es la siguiente: bovinos con 326,941 (trescientas veintiséis mil novecientas cuarenta y uno) cabezas, porcinos 292,271 (doscientos noventa y dos mil doscientas setenta y uno) cabezas, gallos, gallinas, pollos y pollitos 23,801,559 (veintitrés millones ochocientos un mil quinientos cincuenta y nueve) cabezas, ovinos 167,762 (ciento sesenta y siete mil setecientos sesenta y dos) cabezas, caprinos 32,889 (treinta y dos mil ochocientos ochenta y nueve) y guajolotes 27,332 (veintisiete mil trescientos treinta y dos) (Censo Agropecuario 2022, INEGI).

En cuanto a la mecanización del campo queretano, en los últimos quince años el parque vehicular de tractores propios prácticamente se ha duplicado al pasar de 2,496 (dos mil cuatrocientos noventa y seis) a 4,563 (cuatro mil quinientos sesenta y tres), mientras que, el acceso al crédito y al seguro de las unidades de producción agropecuaria continúa siendo muy bajo a pesar de que ha tenido un ligero incremento, situándose en 3.9 % (tres punto nueve por ciento) las que tienen crédito y 1.5% (uno punto cinco por ciento) las que usan seguros como una forma de proteger su inversión y patrimonio (Censo Agropecuario 2022, INEGI).

El volumen de la producción acuícola y pesquera fue de 269 (doscientas sesenta y nueve) toneladas con un valor de la producción de 22.6 (veintidós punto seis) millones de pesos, las actividades se realizaron en 87 (ochenta y siete) unidades de producción; el principal producto es la mojarra con un volumen de 175 (ciento setenta y cinco) toneladas, seguido de carpa, lobina, bagre, y trucha con 47 (cuarenta y siete), 19 (diecinueve), 12 (doce) y 4 (cuatro) toneladas, respectivamente. (Infografía Agroalimentaria Querétaro 2024, SIAP).

Las unidades de producción forestal se dedican principalmente a la producción de encino, pino y táscate enebro con un volumen de producción de madera de 8,393 (ocho mil trescientos noventa y tres), 6,777 (seis mil setecientos setenta y siete) y 4 (cuatro) metros cúbicos, respectivamente. (Censo Agropecuario 2022, INEGI).

Marco Legal.

El Programa Institucional denominado “**APOYO AL CAMPO QUERETANO**”, encuentra sustento legal de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación, de conformidad con lo establecido en la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015; Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante la resolución 217A (III); la Carta de las Naciones Unidas; artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, primer, tercer y quinto párrafos, 27 fracción XX y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3 fracción III, 7, 16, 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 64 y 65 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Acuerdos del Consejo Nacional de Amortización Contable;

2, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9, segundo párrafo, 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 6 fracción IV, 7, 10, 11, 14, 16, 17, 20 fracción III y IV, 43, 44, 45, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 54 primer y tercer párrafo, 76 segundo párrafo fracción I, 80, 80 Bis y 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 3 fracción II, 7, 16, 20, 21, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; 2 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 62, 64, 65 y 66 fracción XXXVII de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Estructura del Programa.

Para lo cual, se autoriza el Programa Institucional denominado “**APOYO AL CAMPO QUERETANO**”, así como los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: **(I) “IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD” Y (II)**

“PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A CONTINGENCIAS”, mismos que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de este Gobierno Estatal para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico, dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y asimismo estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es el agroalimentario.

Misión.

Propiciar las condiciones adecuadas que permitan atender los principales retos del campo queretano, apoyando a los productores agroalimentarios mediante acciones que impulsen el desarrollo de las actividades productivas para la generación de alimentos y que contribuyan a disminuir el impacto económico y social ocasionado por factores naturales adversos.

Visión.

Elevar al campo queretano al siguiente nivel, con procesos productivos eficientes que coadyuven a lograr un sector primario competitivo.

Objetivo.

El presente Programa Institucional así como las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen, busca contribuir a que los productores de los sectores agroalimentario, rural y forestal del Estado, fortalezcan los procesos productivos para la generación de alimentos para la población, mediante el uso de tecnología para incrementar la disponibilidad de agua, en cantidad y calidad para actividades agropecuarias, mejorar la genética de las especies de importancia económica, la nutrición de los cultivos, el uso de maquinaria y equipo, así como proporcionar asistencia técnica y capacitación para el desarrollo de capacidades en los productores, además de apoyar en la organización de eventos e implementación de proyectos que favorezcan la difusión de la innovación tecnológica y coadyuven a fortalecer la comercialización de los productos del campo. Asimismo, contribuye a disminuir el impacto económico y social ocasionado por factores naturales adversos y a proteger a los sistemas de producción de alimentos y al sector forestal en la entidad, coadyuvando a preservar el patrimonio de los productores del campo.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO “APOYO AL CAMPO QUERETANO”

1. Diagnóstico.

1.1.- De conformidad con el Estudio Técnico Justificativo emitido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación a lo establecido en el artículo 76, segundo párrafo, fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los principales retos que enfrenta el sector agroalimentario en el Estado son los siguientes:

El Estado sufrió graves afectaciones por consecuencia de la sequía en la primera mitad del 2024 (dos mil veinticuatro); enero inicio con 6 (seis) municipios con sequía excepcional, 11 (once) con sequía extrema y 1 (uno) con sequía severa; para el 15 (quince) de junio, el 100% (cien por ciento) de los municipios se encontraban en sequía excepcional y los daños causados por la falta de agua en los agostaderos y en la agricultura de temporal eran muy severos; una vez iniciada la temporada de lluvias, el exceso de agua dificultó la siembra oportuna por falta de piso para las labores agrícolas; el mes de enero de 2025 (dos mil veinticinco) ha iniciado con 3 (tres) municipios sin sequía, 6 (seis) anormalmente secos y 9 (nueve) con sequía moderada. Ante esta situación, es necesario prever posibles afectaciones al sector, por factores climáticos e instrumentar programas de apoyo para los productores agroalimentarios que sean afectados en sus actividades productivas, buscando disminuir el impacto económico y social resultante e incentivando el desarrollo y la reincorporación a sus actividades económico productivas.

El Estado cuenta con un volumen de agua concesionada de aguas subterráneas de 690.8 (seiscientos noventa punto ocho) millones de metros cúbicos anuales, distribuidos en 11 (once) acuíferos, 7 (siete) de los cuales muestran un déficit en la disponibilidad media anual de agua del subsuelo por un total de 173.1 (ciento setenta y tres punto uno) millones de metros cúbicos anuales, tal como refiere el ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación; según el Registro Público de Derechos de Agua (REPD), el volumen de agua superficial para uso agrícola es de 118.9 (ciento dieciocho punto nueve) millones de metros cúbicos anuales e incluye bordos y presas; para mantener y/o mejorar la disponibilidad de agua para uso agrícola se requieren apoyos a los productores que incluyan el uso de sistemas de riego eficientes y el mantenimiento y desazolve de cuerpos de agua superficiales.

Por otro lado, la tecnificación en el sector agroalimentario ofrece soluciones eficientes para impulsar la productividad en las unidades de producción, haciéndolo más competitivo y rentable para los productores. En este sentido, proyectos que impulsen el uso de la tecnología deben ser parte de la solución para un mejor uso de los recursos disponibles, empezando por el agua, suelos e insumos, mecanización, mejoramiento genético y en general en la administración sostenible de todos los recursos utilizados en los procesos productivos. Para el uso eficiente de la tecnología, es necesaria la capacitación de los productores, ya que permite adquirir nuevos conocimientos y reemplazar técnicas obsoletas para la producción, facilitando el acceso a nuevos mercados, preservación de los recursos naturales y contribuir con el objetivo de abastecer de alimentos a la población, esto se logra con la contratación de técnicos especialistas para dar asistencia técnica y la realización de eventos que propicien la difusión de innovación tecnológica y que fortalezcan la comercialización de los productos del sector agroalimentario, rural y forestal.

Los recursos forestales del Estado se consideran en situación de riesgo debido a las intensas sequías de los últimos años, lo cual ocasiona que las plagas y enfermedades cuenten con las condiciones óptimas para su desarrollo, además de incrementar la probabilidad de incendios forestales aunado a la deforestación causada por la sobreexplotación de los recursos; en este sentido, se requieren acciones que permitan revertir o detener de forma

integral, procesos de degradación de los ecosistemas forestales, recuperar la productividad del suelos, favorecer la captura de carbono, realizar obras de restauración de suelos y retención de humedad y actividades enfocadas a la protección del área y combate contra enfermedades y plagas, coadyuvando en la mitigación del cambio climático.

1.2. Para hacer frente a los principales retos del campo queretano y elevarlo al siguiente nivel, se plantean 6 (seis) estrategias en el presente Programa Institucional:

- 1) Fomentar el aprovechamiento sustentable del suelo y agua, mediante la tecnificación y rehabilitación de sistemas de riego y de infraestructura hidroagrícola;
- 2) Fortalecer los procesos productivos mediante apoyos que propicien la mecanización del campo, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el incremento de la superficie de cultivo y del hato ganadero, favoreciendo el uso de tecnología y el incremento de la productividad en el sector agroalimentario del Estado;
- 3) Apoyar procesos de desarrollo de capacidades, fortalecimiento de la comercialización, generación de información estadística y aplicación de innovaciones tecnológicas que favorezcan el desarrollo de la producción agroalimentaria en el Estado;
- 4) Disminuir el impacto económico y social causado por diversos factores naturales en los procesos productivos;
- 5) Apoyar en concurrencia con los municipios el desarrollo de proyectos que contribuyan a mejorar la capacidad productiva de la población relacionada con el sector agroalimentario, rural y forestal, y
- 6) Proteger los sistemas forestales de factores naturales y antropogénicos, así como recuperar la capacidad y el potencial natural de los suelos forestales y de la cobertura forestal.

2. Definiciones.

- a) **Acta de Cierre:** Documento mediante el cual se comprueba que se utilizó el recurso para los fines establecidos en el presente Programa Institucional;
- b) **Administración de Riesgos:** Práctica mediante la cual se identifica, analiza, mide, monitorea, controla y responde de manera proactiva a diferentes tipos de riesgos potenciales;
- c) **Alimento Básico:** Alimento imprescindible por el contenido de sus nutrientes en una dieta;
- d) **Alimento Concentrado:** Ingrediente o mezcla de ingredientes, que aportan una alta concentración de nutrientes utilizables por los animales, por unidad de volumen;
- e) **Apoyo:** Beneficio otorgado a la población objetivo, el cual puede ser de manera económica o en servicios, de manera directa o indirecta y de conformidad con el presente Programa Institucional, así como de conformidad con sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen;
- f) **Área Específica:** Área perteneciente a la estructura organizacional del Gobierno Municipal, designada como responsable para efectos del Programa Institucional en su Componente “Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural”, dentro del Subprograma I. Impulso a la Productividad;
- g) **Ayuda social:** Recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, mismos que podrán

otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios;

- h) **Beneficiario:** Personas físicas mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro, así como grupos de productores integrados por personas físicas, relacionadas con las actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal en la entidad, que sean acreedoras del apoyo;
- i) **Beneficiario Directo:** Aquel que de primera instancia recibe el apoyo producto de los beneficios de los Componentes del Programa Institucional y sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, a fin de implementar el proyecto autorizado;
- j) **Beneficiario Indirecto:** Aquel que recibe algún beneficio al tener relación con la implementación del proyecto autorizado al beneficiario directo de los Componentes que integran cada uno de los Subprogramas del Programa Institucional;
- k) **Brigadas Comunitarias de Sanidad Forestal:** Aquellas que llevan a cabo acciones de monitoreo, detección, diagnóstico, control y combate de plagas y enfermedades forestales para disminuir los riesgos de afectación de los recursos forestales;
- l) **Brigadista:** Persona que forma parte de un grupo debidamente organizado, capacitado, entrenado y dotado para prevenir, controlar y reaccionar en situaciones de riesgo, emergencia o desastres forestales;
- m) **Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios:** Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de lo establecido en el artículo 2 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- n) **Comité de Contraloría Social:** Conjunto de ciudadanos elegidos a través de una asamblea democrática, que tiene por objeto representar a los beneficiarios del Programa Institucional y de sus Reglas y Esquemas de Operación, a través de un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas de manera organizada e independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos que se apliquen con transparencia, eficacia y honradez;
- o) **Comité Técnico Dictaminador:** Órgano Colegiado instituido e integrado por servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargado de autorizar los proyectos a favor de los beneficiarios, en el marco del Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas;
- p) **Componentes:** Aquellos que conforman los Subprogramas del presente Programa Institucional denominado “APOYO AL CAMPO QUERETANO”, los cuales se identifican como: Tecnificación del Riego; Captación y Almacenamiento de Agua; Dinamismo Agroalimentario; Asistencia Técnica y Capacitación Agroalimentaria; Fomento a los Esquemas Agroempresariales y de Innovación; Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural; Atención a Contingencias del Sector Agroalimentario; Protección y Restauración del Sector Forestal.
- q) **Componentes Complementarios de Apoyo:** Acciones complementarias que permitan un funcionamiento eficiente de los almacenamientos de agua, entre otras: tomas de agua, canales de llamada, desarenadores, ademe de bordos, compuertas, válvulas y vertedores;

- r) **Conceptos de Apoyo:** Beneficios que se contemplan en cada Componente del presente Programa Institucional, a los cuales pueden acceder los solicitantes mediante el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso señalados en la normatividad, así como de la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Programa Institucional y los Subprogramas que lo integran;
- s) **Constancia de Mayoría:** Documento expedido por el presidente del Consejo Local o Distrital, según el caso, de la elección de las fórmulas de candidatos que obtuvieron la mayoría de votos conforme al cómputo y declaración de validez realizada por el propio Consejo;
- t) **Constancia de Situación Fiscal:** Documento que contiene información clave de los contribuyentes, tales como, datos de identidad, domicilio y características fiscales del contribuyente, con la cual se puede identificar y validar su actividad económica;
- u) **Convocatoria:** Documento en el cual se dan a conocer las bases de participación del presente Programa Institucional para la obtención de un beneficio;
- v) **Cultivos Forrajeros:** Aquellas plantas que se cultivan con el fin de alimentar a los animales;
- w) **CONAFOR:** Comisión Nacional Forestal;
- x) **CONAGUA:** Comisión Nacional del Agua;
- y) **Degradación de Terrenos Forestales Arbolados:** Reducción de la biomasa arriba del suelo en terrenos forestales arbolados sin que cause una reducción de la cobertura de copa por debajo del umbral mínimo del 10% (diez por ciento);
- z) **Degradación Forestal:** Proceso de disminución de la capacidad de los terrenos forestales en uno o varios de sus componentes para brindar servicios ambientales, así como la pérdida o reducción de su capacidad productiva;
- aa) **Departamento de Finanzas y Contabilidad:** Departamento de Finanzas y Contabilidad adscrito a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **bb) Departamento Jurídico:** Departamento Jurídico adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **cc) Dirección de Adquisiciones:** Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- dd) Dirección de Gasto Social:** Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **ee) Ecotécnia:** Innovaciones tecnológicas diseñadas con la finalidad de preservar y restablecer el equilibrio entre la naturaleza y las necesidades humanas, aprovechando eficientemente los recursos naturales y utilizando materiales de bajo impacto ambiental en su elaboración;
- ff) **Escrito Libre:** Documento sin formato definido por esta Secretaría, en el cual los Municipios participantes manifiestan el monto de aportación e interés de participación en el Programa Institucional y sus Subprogramas;
- gg) **Estado:** Estado de Querétaro;
- hh) **Estado de Cuenta:** Documento emitido por cualquier institución bancaria en el que se muestran todos los datos del usuario, entre ellos, el número de cuenta o CLABE Interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos;
- ii) **Ficha Técnica:** Documento en el cual se especifica al menos el objetivo, la justificación, beneficios e impactos esperados y el presupuesto requerido para realizar un proyecto;

- jj) **Geomembrana:** Lámina geosintética que permite el almacenamiento de agua en una superficie, eliminando las pérdidas de agua por infiltración;
- kk) **Grupo de Productores:** Conjunto de personas sin estar legalmente constituidas, cuya unión deriva de la necesidad de atender asuntos en beneficio del sector que representen;
- ll) **Identificación Oficial:** Documento vigente que acredita la identidad de una persona (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE), o pasaporte vigente);
- mm) **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- nn) **Informe final físico financiero:** Documento que deberá contener el desglose de los recursos recibidos, aplicados y en su caso, reintegrados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como, los detalles sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación y el número de beneficiarios;
- oo) **Infraestructura Hidroagrícola:** Conjunto de obras hidráulicas, equipos e instalaciones, entre otras, para proporcionar los servicios de riego y drenaje, en los distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado;
- pp) **Instrumento Jurídico:** Convenio de concertación elaborado por el Departamento Jurídico y que se suscribirá entre el Beneficiario y el Secretario de Desarrollo Agropecuario de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en representación del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio que al efecto le otorgó el Gobernador del Estado y los beneficiarios, previa autorización del Comité Técnico Dictaminador; qq) **Método de riego:** Es la forma en que se aplica el agua a las plantas, está en función de factores como el tipo de suelo, el terreno, topografía, calidad del agua, el clima, el cultivo, entre otros. Se clasifican en multicompuertas, aspersión y goteo;
- rr) **Módulos Demostrativos:** Predio con aptitud forestal, de una superficie de hasta de 10 (diez) hectáreas, que presenta procesos de deterioro de vegetación y suelo en grado medio y alto, en el cual se realizarán actividades de restauración integral (reforestación, obras de suelo y protección), ello con la finalidad de demostrar que, en el mediano plazo, dicho predio puede recuperar sus funciones productivas y mejorar la calidad de los servicios ambientales que brinda;
- ss) **Municipio Participante:** División territorial, constituida por territorio, población y poderes públicos. Ente organizativo dentro del Estado que goza de autonomía gubernamental y administrativa, cuya función es gestionar los intereses de su población y que participa en el presente Programa Institucional en el Subprograma I denominado Impulso a la Productividad, en su Componente “Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural”; tt) **Orden de Pago:** Trámite de solicitud de recursos de origen estatal, mismo que contiene el monto de apoyo al beneficiario a través del sistema PICASSO de la Dirección de Gasto Social;
- uu) **Padrón de Beneficiarios:** Base de datos elaborada por las Instancias Ejecutoras, que contiene la información de todas las personas de la población objetivo del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, que cumplan con la normatividad aplicable, la cual se le proporciona a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- vv) **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ww) **Programa Institucional:** Programa Institucional denominado “APOYO AL CAMPO QUERETANO”; xx) **Proveedor:** Persona que otorga los bienes y/o servicios autorizados;

- yy) Proyecto:** Planteamiento o acciones que se realizarán para el desarrollo del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación;
- zz) Proyecto Ejecutivo:** Propuesta del solicitante para realizar actividades del sector agroalimentario en el Estado, en el marco del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación;
- aaa) Reglamento Interior del Comité Técnico Dictaminador:** Reglamento Interior para el Funcionamiento del Comité Técnico Dictaminador de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para la Operación de sus Programas Institucionales, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, el cual establece la integración y funcionamiento del Órgano Colegiado; **bbb) Reglas y Esquemas de Operación:** Directrices que contemplan los mecanismos de distribución, operación y administración del Programa Institucional denominado “APOYO AL CAMPO QUERETANO” y de los Subprogramas que lo componen; **ccc) Rehabilitación de Infraestructura Hidroagrícola:** Conjunto de acciones que tienen por objeto restablecer las condiciones originales de funcionamiento de la infraestructura necesaria para la conducción de agua con el objeto de cubrir la demanda-hídrica de actividades agropecuarias;
- ddd) Relocalización de pozo:** La reubicación de la obra de aprovechamiento de agua subterránea será a una distancia mayor de 20 (veinte) metros del pozo que se sustituye, dentro de la misma Unidad de Producción, mismo que deberá ser cegado, de acuerdo con la autorización o concesión emitida por la autoridad competente; **eee) Reposición de pozo:** La reposición de la obra de aprovechamiento deberá llevarse a cabo a una distancia igual o menor a 20 (veinte) metros del pozo que se sustituye, mismo que deberá ser cegado, de acuerdo con la autorización o concesión emitida por la autoridad competente;
- fff) Restauración Forestal:** Conjunto de acciones que se llevan a cabo para recuperar la salud, estructura y función de los ecosistemas y dependen del grado de degradación en el sitio; permite mediante las distintas acciones y prácticas, la recuperación de los hábitats naturales y su permanencia, así como, incrementar la probabilidad de que estas áreas vuelvan a desempeñar su papel vital en la mitigación de la pérdida de la biodiversidad del país;
- ggg) Riego por aspersión:** Consiste en aplicar agua al cultivo en forma de lluvia (agua pulverizada en gotas); **hhh) Riego por goteo:** Consiste en suministrar el agua en forma de gotas que acceden a la zona radicular de cada planta, a través de pequeños emisores (goteros);
- iii) Riego por multicompuertas:** Sistema de conducción y distribución de agua de riego, por medio de tuberías livianas, fáciles de transportar e instalar, que trabajan a baja presión, y que suministran el agua a los surcos o melgas a través de aberturas presentes en la tubería;
- jjj) Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **kkk) Sector Agroalimentario:** Aquellas actividades productivas agrícolas, ganaderas, acuícolas y de pesca; **III) Sector Primario:** Sector de la economía en el que se llevan a cabo actividades que implican la explotación de recursos naturales, para la extracción de materias primas;
- mmm) Sector Rural:** Segmento de una región, municipio o localidad escasamente poblada, donde las principales actividades económicas son la agropecuaria, acuícola, de pesca y forestal;
- nnn) Semoviente:** Clase de bienes u objetos que se mueven por sí mismos. Se aplica especialmente al ganado; **ooo) SIAP:** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera;
- ppp) Siniestros Climatológicos:** Cualquier evento catastrófico causado por la naturaleza, o los procesos naturales de la tierra;

- qqq) Sistema de riego:** Conjunto de estructuras y/o componentes que permiten llevar el agua desde la fuente de abastecimiento (superficial y/o subterránea) hasta la zona de cultivo (parcelas);
- rrr) Subprogramas:** Los Subprogramas denominados “Impulso a la Productividad” y “Prevención y Atención a Contingencias” del presente Programa Institucional; **sss) Suplemento:** Producto que sirven para incrementar, complementar o suplir alguno de los componentes de la dieta de los animales para mejorar o cubrir algún déficit de la misma, y
- ttt) Tecnificación de riego:** Conjunto de acciones para mejorar y modernizar la infraestructura hidroagrícola y la parcela.

3. Instancias Competentes y/o Responsables en la Ejecución de los Subprogramas con Base a su Competencia.

Son Instancias del Poder Ejecutivo, competentes en la ejecución del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación.

3.1. Instancia Normativa.

La Secretaría, es la Instancia encargada de la emisión del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, asimismo, es la instancia encargada de emitir los requisitos de elegibilidad, los plazos y condiciones, que para tal efecto se establezcan en los procesos respectivos en cada proyecto o acción a ejercer, cuya procedencia será integrada y aplicada a través de sus instancias ejecutoras correspondientes.

3.2. Instancia Ejecutora.

La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y Direcciones Regionales, todas ellas adscritas a la Secretaría, son las Instancias que recibirán las peticiones de los solicitantes del beneficio, analizarán, dictaminarán y verificarán la procedencia o rechazo de las mismas, asimismo, serán las responsables de emitir y aplicar los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, en el caso que así proceda, para la debida ejecución de los proyectos o acciones hasta su comprobación.

Específicamente, dentro del Componente “Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural”, los Municipios participantes en dicho Componente, a través de las Direcciones de Desarrollo Agropecuario o área específica designada por los mismos, serán las Instancias que recibirán las peticiones de los solicitantes del beneficio, analizarán, dictaminarán y verificarán la procedencia o rechazo de las mismas, asimismo, serán las responsables de aplicar los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, en el caso que así proceda; para la debida ejecución de los proyectos o acciones hasta su comprobación.

3.3. Instancia Promotora.

Específicamente, dentro del Componente “Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural”, la Secretaría, a través de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, será la instancia encargada de promover con los Municipios dicho Componente, así como establecer y realizar todas las acciones necesarias para que la acción o proyecto promovido opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población.

3.4. Instancias Auxiliares.

Las demás Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la ejecución del presente Programa Institucional, en sus Reglas y Esquemas de Operación.

3.5. Instancias Responsables.

Serán Instancias responsables de la vigilancia y cumplimiento del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y Direcciones Regionales, todos ellas adscritas a la Secretaría.

3.6. Instancias Fiscalizadoras.

3.6.1. Aquellas encargadas de verificar la correcta ejecución, asignación y aplicación del recurso, hasta su comprobación, cumpliendo los procesos del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, que contienen los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, siendo las siguientes:

- a) El Órgano Interno de Control de la Secretaría, y
- b) La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo.

3.6.2. El Órgano Interno de Control de la Secretaría, en forma anual elaborará su programación de auditoría y actividades que realizará durante el presente ejercicio fiscal, a través de un Proyecto Ejecutivo.

4. De la Población Objetivo.

Personas físicas mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro y grupos de productores integrados por personas físicas, relacionados con las actividades productivas del sector agroalimentario y rural del Estado, considerando un total de hasta 33,378 (treinta y tres mil trescientos setenta y ocho) beneficiarios.

5. Lineamientos para la Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa Institucional.

5.1. La instrumentación del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, estará a cargo de las instancias mencionadas en el punto 3 y sus subpuntos.

5.2. La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

5.3. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a terceros especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

6. Coordinación Institucional.

La Instancia Responsable de la ejecución del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco de la normatividad aplicable.

7. Interpretación de las Disposiciones del Programa Institucional.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, estará a cargo de las instancias citadas como responsables, quienes emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica respecto del asunto de que se trate.

8. Vigencia del Programa Institucional.

El presente Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

9. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de

Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa Institucional y sus Subprogramas que lo integran cuentan con el oficio de autorización conforme al oficio número 2025GEQ00407 con número de proyecto 2025-00234, de fecha 21 (veintiuno) de abril del año en curso; emitido por la Directora de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como de conformidad al oficio de factibilidad financiera **SF/SE/2025/0306-D**, de fecha 16 (dieciséis) de abril del año en curso, emitido por la Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, serán ejecutados siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

10. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado:

La entrega de los distintos beneficios de los Subprogramas y sus Componentes que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la manera descrita a continuación.

La asignación y entrega de las Ayudas Sociales se realizará en diversas modalidades, de acuerdo a la naturaleza de los diversos Componentes y/o de conformidad con la determinación emitida por el Comité Técnico Dictaminador, en concordancia con los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, tomando en consideración el análisis y/o dictaminación previa, emitida por la Instancia Ejecutora que tenga a su cargo la ejecución de cada proyecto que integra cada uno de los Subprogramas y Componentes respectivos.

Sin perjuicio de la modalidad con la que se determine la entrega del apoyo, el Comité Técnico Dictaminador, deberá garantizar que se cuente con el análisis realizado por la Instancia Ejecutora que tenga a su cargo la ejecución de cada proyecto, lo que se realizará de la siguiente manera:

10.1. Apoyo Económico:

Los apoyos podrán ser de manera económica, mediante transferencia electrónica a la cuenta del beneficiario que proporcione para tal efecto, o bien, a través de órdenes de pago de dispersión masiva, es decir, mediante transferencia electrónica en 01 (una) sola exhibición dirigida a un grupo de beneficiarios, dicha condición será establecida en cada proyecto dentro de los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa de los Subprogramas y Componentes que integran al presente Programa Institucional.

10.2. Apoyo en Especie:

Los apoyos podrán ser otorgados en servicios, los cuales serán determinados en cada proyecto dentro de los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa de los Subprogramas y sus Componentes que integran al presente Programa Institucional.

11. Consideraciones Generales de la Operación del Programa Institucional denominado “APOYO AL CAMPO QUERETANO” y de sus Subprogramas.

- 11.1.** Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.
- 11.2.** En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos requeridos, la Instancia Ejecutora del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa Institucional.
- 11.3.** En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora, en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación.
- 11.4.** La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona o grupo solicitante.
- 11.5.** La Instancia Ejecutora podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- 11.6.** El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa Institucional, así como de los Subprogramas que lo componen, dentro del mismo ejercicio fiscal.
- 11.7.** Para la entrega de los apoyos se deberá de observar lo dispuesto en los apartados 10 identificado como “**Método de pago o entrega del beneficio otorgado**” y 11, identificado como “**Consideraciones Generales de la operación del Programa Institucional denominado “APOYO AL CAMPO QUERETANO” y de sus Subprogramas**”, asimismo, se deberá observar lo establecido en sus Reglas y Esquemas de Operación, de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones normativas aplicables.

11.8. La Instancia Ejecutora, con base en las Convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

11.9. La Instancia Ejecutora para otorgar los apoyos procederá de la siguiente manera:

12. Operatividad del Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación.

- I. La Secretaría constituirá un Comité Técnico Dictaminador, el cual se integrará por el Titular de la misma, los Titulares de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, Dirección Administrativa, Direcciones Regionales, Departamento Jurídico, Departamento de Finanzas y Contabilidad, Departamento Forestal y por un representante del Órgano Interno de Control, todos con adscripción a la Secretaría y, será el responsable de autorizar las solicitudes y los proyectos presentados, previa valoración técnica realizada por la Instancia Ejecutora que corresponda.
- II. La recepción de las solicitudes de los solicitantes se llevará a cabo en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Calle Ignacio Zaragoza 334 Pte, Colonia Niños Héroes, Código Postal 76010, Santiago de Querétaro, Qro;
Dirección Regional Jalpan, ubicada en Camino de acceso a la presa S/N, Código Postal 76340, Jalpan de Serra, Qro; Dirección Regional Cadereyta, ubicada en Calle Miguel Hidalgo Número 41, Colonia Centro, Código Postal 76500, Cadereyta de Montes, Qro; Dirección Regional San Juan del Río, ubicada en Boulevard Hidalgo Número 101, Colonia Centro, Código Postal 76800, San Juan del Río, Qro., y a través de las Instancias Ejecutoras, dichas solicitudes deberán estar firmadas o en su defecto, mediante huella digital del solicitante.
- III. Las Instancias Ejecutoras, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de cada proyecto por parte de los solicitantes y, serán las responsables de la recepción de las solicitudes y de su análisis, asimismo, deberán acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro y documentación comprobatoria.
- IV. Una vez recibidas y autorizadas las solicitudes y/o el proyecto de conformidad con el Componente correspondiente, se realizará la entrega del apoyo, en términos de lo establecido en las Reglas y Esquemas de Operación del presente Programa Institucional.

13. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

13.1. Derechos.

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- ✓ Los solicitantes y beneficiarios deberán recibir un trato digno y no discriminatorio, además de una adecuada atención, por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría;

- ✓ Obtener por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, información completa y eficaz respecto del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación y sus requisitos de elegibilidad;
- ✓ Recibir de manera oportuna los apoyos a los que hayan sido sujetos los beneficiarios del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, previo al cumplimiento íntegro de los requisitos de elegibilidad, salvo que deban ser suspendidos por disposición legal o resolución judicial ejecutoriada, y
- ✓ Presentar quejas y/o denuncias ante las Instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados.

13.2. Obligaciones.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- ✓ Presentar las solicitudes con los requisitos de elegibilidad señalados en el presente Programa Institucional, así como en sus Reglas y Esquemas de Operación;
- ✓ Utilizar los recursos públicos entregados única y exclusivamente para los propósitos para el cual se otorguen;
- ✓ Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente público fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que, de acuerdo a la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar;
- ✓ Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, al Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría y/o a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo;
- ✓ Conservar el comprobante fiscal generado al hacerse acreedor del apoyo que haya obtenido derivado del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, y
- ✓ En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

14. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa Institucional.

Para la debida ejecución del Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables coordinará la participación e implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa Institucional, así como las Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas;

- b) Suscribir, en representación del Estado y del Poder Ejecutivo, los contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la obtención del fin propio del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, ya sea con instancias federales, estatales o municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores sociales, privados, académicos e internacionales; en términos del Acuerdo Delegatorio que al efecto le otorgó el Gobernador del Estado al Titular de la Secretaría;
- c) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, y
- d) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones normativas aplicables.

15. Padrón de Beneficiarios.

La Secretaría, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

16. Registro de solicitudes.

La Secretaría, llevará un registro de solicitudes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación.

17. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

18. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Secretaría, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa Institucional y sus Subprogramas, con base

en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y propersona.

- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.
- VI. Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

19. Protección de Datos Personales.

En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales requeridos para trámites, servicios y para el Programa Institucional y sus Subprogramas, que son solicitados a través de las Instancias Ejecutoras y administrativas de la Secretaría, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que se puede consultar en la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> y demás avisos simplificados relativos y aplicables a diversas unidades de la propia Secretaría, los cuales se podrán consultar en la Página <https://sedea.queretaro.gob.mx>.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

20. Aviso de Privacidad.

La Secretaría, es la dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en Calle Luis Pasteur No. 5, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 3 fracción III, 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

21. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibido la utilización de este Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación y de sus recursos, en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, así como de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

22. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa Institucional tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Aquellas personas que consideren que sus derechos han sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, asimismo, las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante:

°Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría, con domicilio ubicado en: Avenida Ignacio Zaragoza,

Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro; teléfono 442 192 66 00 ext. 6612, y

°Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur, Número 16, Colonia Cimatario Primera Sección, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro; teléfono 442 238 50 00 ext. 5012.

23. Indicadores del Desempeño.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas

del Programa Institucional en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

24. Composición del Programa: El presente Programa Institucional de beneficio social denominado “APOYO AL CAMPO QUERETANO”, está compuesto por los siguientes:

SUBPROGRAMAS:

- I. **IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD;**
- II. **PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A CONTINGENCIAS.**

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS

SUBPROGRAMAS I. SUBPROGRAMA I. IMPULSO A LA
PRODUCTIVIDAD.

Propósito o Destino Principal. Es un Subprograma que contribuye al fortalecimiento de los procesos productivos para la generación de alimentos para la población mediante el impulso al uso de tecnología en el campo, la asistencia técnica y capacitación en los procesos productivos, la organización de eventos para la difusión de la innovación tecnológica y el fortalecimiento de la comercialización de los productos agroalimentarios, el apoyo a proyectos que contribuyan a incrementar la disponibilidad de agua, y aquellos que, en coordinación con los Municipios, resuelvan problemáticas específicas de un área o subsector del Estado.

Composición del Subprograma: El Subprograma está compuesto por los siguientes componentes:

- I. Tecnificación del Riego;
- II. Captación y Almacenamiento de Agua;
- III. Dinamismo Agroalimentario;
- IV. Asistencia Técnica y Capacitación Agroalimentaria;
- V. Fomento a los Esquemas Agroempresariales y de
- VI. Innovación, y Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural.

COMPONENTE I. “Tecnificación del Riego”.

Propósito o Destino Principal: Apoyar a los productores del sector agroalimentario para coadyuvar en el fortalecimiento y desarrollo de las unidades de producción, a través de la

tecnificación del riego parcelario, así como la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de la infraestructura hidroagrícola en distritos y unidades de riego del Estado.

Área o Unidad Encargada: La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría.

- a) Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) Beneficiarios:** Personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro y grupos de productores integrados por personas físicas, mujeres y hombres, considerando una población aproximada de 258 (doscientas cincuenta y ocho) personas beneficiarias que se dediquen a la producción agrícola en el sector rural del Estado.
- c) Cobertura:** El presente Componente tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.
- d) Beneficio:** Apoyo económico con un monto máximo de hasta \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por modalidad de apoyo por persona física o integrante de persona moral sin fines de lucro o grupo de productores, de acuerdo al siguiente cuadro:

Modalidad de Apoyo	Concepto	Monto máximo de apoyo	Porcentaje máximo de apoyo
a) Tecnificación de riego	Sistemas de riego por goteo.	Hasta \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea.	Hasta el 70% (setenta por ciento) del monto total del proyecto.
	Sistemas de riego por aspersión.	Hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea.	Hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del proyecto.
	Rehabilitación de sistemas de riego por goteo.	Hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea.	
	Sistema de riego por multicompuertas y/o líneas de conducción con hidrantes.	Hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea.	
	Elaboración de proyectos ejecutivos*.	Hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.	Hasta el 100% (cien por ciento) del monto

			total del proyecto.
b) Rehabilitación y tecnificación de infraestructura hidroagrícola	Relocalización y/o reposición de pozos profundos.	Hasta \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o integrante de persona moral sin fines de lucro o grupo de productores.	Hasta el 60% (sesenta por ciento) del monto total de la inversión.
	Equipamiento y/o rehabilitación de sistemas electromecánicos y de estructuras.		
	Tecnificación de los sistemas de distribución de agua.		

*Este concepto únicamente aplica cuando esté asociado a Proyectos de Tecnificación del Riego autorizados por el Programa Institucional.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

e) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica operativa:

- ✓ **Convocatoria y recepción de solicitudes.** Se emitirán las convocatorias a través de la página oficial de la Secretaría mediante el siguiente enlace: <https://sede.a.queretaro.gob.mx> posterior a la publicación del presente Programa Institucional, donde se establecerán las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes y requisitos de acceso por parte de los interesados para el presente Componente, dicha recepción se llevará a cabo en las Direcciones Regionales y, como ventanilla de apoyo, en la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría;
- ✓ **Dictaminación de solicitudes.** Las Direcciones Regionales adscritas a la Secretaría, en su caso, validarán la elegibilidad de las solicitudes de apoyo, las registrará en el sistema de seguimiento y enviarán de manera física, vía memorándum los expedientes que cumplan en su totalidad con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, anexando vía impresa y electrónica la relación de dichos expedientes a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, quien llevará a cabo la dictaminación correspondiente;
- ✓ **Autorización de las solicitudes.** Aquellas solicitudes que se dictaminen positivas por el personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría, se presentarán para, en su caso, ser autorizadas por el Comité Técnico Dictaminador;

- ✓ **Notificación de la autorización.** El beneficiario recibirá aviso de autorización por escrito de manera personal, a través de las Direcciones Regionales o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría, con los conceptos y montos de apoyo aprobados, así como las condiciones para la ejecución y comprobación del apoyo; en su caso, la Dirección Regional correspondiente, enviará a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola los acuses de la notificación de aviso de autorización en un plazo de hasta 20 (veinte) días hábiles, posteriores a la autorización de las solicitudes por el Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ **Ejecución del proyecto.** Personal adscrito a la Dirección Regional que corresponda, en coordinación con la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, realizará visitas de verificación a fin de constatar el avance de los trabajos en campo del proyecto autorizado; una vez constatada la conclusión del proyecto acorde con el inicialmente autorizado, la Dirección Regional que corresponda o, de manera directa mediante la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, según corresponda, integrarán un expediente con los siguientes documentos: recibo por el monto autorizado a nombre del Poder Ejecutivo, acta entrega recepción, fotografías del proyecto terminado y documento que acredite la aplicación del recurso en el concepto autorizado (factura), estado de cuenta bancaria o documento oficial a nombre del solicitante con vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de la firma del acta entrega recepción, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), la cual debe estar vigente y con capacidad de recepción del monto objeto del apoyo; dicho expediente, en su caso, será enviado vía memorándum por la Dirección Regional que corresponda a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, en un plazo que no exceda el 28 (veintiocho) de noviembre del año en curso;
- ✓ **Trámite de dispersión de recursos a beneficiarios.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría, revisará la información y, en su caso, generará el expediente para el trámite de la dispersión del apoyo, ante el área correspondiente de la propia Secretaría, en un plazo que no exceda el 28 (veintiocho) de noviembre del año en curso.
- ✓ **Supervisión y seguimiento.** Se realizará, a través del personal adscrito a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, en coordinación con las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría, mediante visitas de verificación para constatar que las acciones autorizadas se realicen en tiempo y forma, y de acuerdo a lo establecido en el proyecto.
- ✓ **Integración de expediente final.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría, integrará el expediente final de cada uno de los beneficiarios del Componente, una vez concluido el proceso.

2. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

2.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiarios del presente Componente “**Tecnificación del Riego**”, los solicitantes deberán ser personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro y grupos de productores integrados por personas físicas, mujeres y hombres,

dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario y rural en el Estado, siempre que cumplan con los requisitos de acceso, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el presente Componente, y que de manera prioritaria formen parte del sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, de aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2 Requisitos de acceso:

Para aquellas personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro o grupos de productores integrados por personas físicas, mujeres y hombres que quieran ser beneficiarios del componente, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación en copia y en original para cotejo:

Personas físicas:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato que será proporcionado al solicitante por personal adscrito a la Secretaría, al momento que acuda a la ventanilla correspondiente a realizar su registro;
- ✓ Identificación oficial vigente del solicitante (credencial de elector, pasaporte);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- ✓ Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por la autoridad competente);
- ✓ Documento que justifique que el predio donde se desarrollará el proyecto o superficie a beneficiar está ubicado dentro del Estado, pudiendo ser, instrumento público que acredite la legal propiedad, tales como, donación, compraventa, título de propiedad o certificado parcelario, contrato privado con el que se acredite contar con la legítima posesión del inmueble, tales como, usufructo, arrendamiento, comodato, promesa de venta, en el caso de dichos contratos privados, éstos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público; para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres; cualquier otro supuesto se pondrá a consideración para su autorización del Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ Copia del título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la CONAGUA, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En el caso de que la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de prórroga del título de concesión ante la CONAGUA, y
- ✓ Fotografías de la fuente de abastecimiento del agua del proyecto y, en su caso, del medidor volumétrico.

Personas morales sin fines de lucro:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato que será proporcionado al solicitante por personal adscrito a la Secretaría, al momento que acuda a la ventanilla correspondiente a realizar su registro;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público de su acta constitutiva;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público, que acredite al representante legal de la persona moral, con facultades vigentes a la fecha de la celebración del acto jurídico;
- ✓ Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte) del representante legal;
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal;
- ✓ Constancia de situación fiscal de la persona moral o Registro Federal de Contribuyente (RFC);
- ✓ Comprobante de domicilio de la persona moral y/o representante legal, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial; para el caso del representante legal, pudiera acreditarse con constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Relación de beneficiarios directos de la persona moral, la cual debe ir acompañada para cada uno de los beneficiarios de su identificación oficial vigente, clave única de registro de población (CURP), comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente); así como el documento que justifique que el predio donde se desarrollará el proyecto o superficie a beneficiar está ubicado dentro del Estado, pudiendo ser, instrumento público que acredite la legal propiedad, tales como, donación, compraventa, título de propiedad; certificado parcelario, contrato privado, con el que se acredite contar con la legítima posesión del inmueble, tales como, usufructo, arrendamiento, comodato, promesa de venta, en el caso de dichos contratos privados, éstos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público; para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres; cualquier otro supuesto se pondrá a consideración del Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ Copia del título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la CONAGUA, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En el caso de que la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de prórroga del título de concesión ante la CONAGUA, y
- ✓ Fotografías de la fuente de abastecimiento del agua del proyecto y, en su caso, del medidor volumétrico.

Grupos de productores, integrados por personas físicas:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato que será proporcionado al solicitante por personal adscrito a la Secretaría, al momento que acuda a la ventanilla correspondiente a realizar su registro;
- ✓ Documento que acredite la integración del grupo de productores, donde se designe a su representante;
- ✓ Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte) del representante del grupo de productores;
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante de grupo de productores;
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del representante de grupo de productores;
- ✓ Comprobante de domicilio del representante de grupo de productores, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Relación de beneficiarios directos del grupo de productores, la cual debe ir acompañada de su identificación oficial vigente de cada uno de los beneficiarios, clave única de registro de población (CURP), comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses, así como el documento que justifique que el predio donde se desarrollará el proyecto o superficie a beneficiar está ubicado dentro del Estado, pudiendo ser, Instrumento Público que acredite la legal propiedad, tales como, donación, compraventa, título de propiedad; certificado parcelario; contrato privado con el que se acredite contar con la legítima posesión del inmueble, tales como, usufructo, arrendamiento, comodato, promesa de venta, en el caso de dichos contratos privados, éstos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público; para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres; cualquier otro supuesto se pondrá a consideración del Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ Copia del título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, de la fuente de abastecimiento de agua del proyecto, expedido por la CONAGUA, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En el caso de que la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de prórroga del título de concesión ante la CONAGUA. Preferentemente, alguno de los integrantes deberá formar parte como usuario o titular de la concesión presentada, y
- ✓ Fotografías de la fuente de abastecimiento de agua del proyecto y, en su caso, del medidor volumétrico.

3. Consideraciones Generales.

- ✓ Los proveedores participantes en este Componente deberán estar registrados en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo;
- ✓ En este Componente el solicitante podrá ser beneficiado en ambas modalidades de apoyo, considerando los montos máximos enunciados en cada una de ellas;
- ✓ Para este Componente de apoyo serán elegibles aquellos proyectos que hayan iniciado su ejecución en el presente ejercicio fiscal, lo cual deberán demostrar con el documento que acredite la aplicación del recurso en el concepto autorizado (factura), fechada en el presente ejercicio fiscal, y
- ✓ Para el concepto elaboración de proyectos ejecutivos, el documento presentado deberá contener preferentemente los puntos siguientes, dependiendo de la naturaleza del mismo y a consideración del área dictaminadora:
 - Descripción e información del proyecto;
 - Diseño agronómico;
 - Diseño Hidráulico;
 - Catálogo de Conceptos;
 - Plano general del Sistema de Riego, y □ Especificaciones de construcción.

COMPONENTE II. “Captación y Almacenamiento de Agua”.

Propósito o Destino Principal: Apoyar económicamente a productores agropecuarios del Estado, para la construcción y rehabilitación de infraestructura para el almacenamiento y la conducción de agua, con la finalidad de mejorar la disponibilidad del vital líquido para las actividades agropecuarias e incrementar la productividad y rentabilidad de sus unidades de producción.

Área o Unidad Encargada: La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios:** Personas físicas, mujeres y hombres, o grupos de productores integrados por personas físicas, considerando una población aproximada de 210 (doscientos diez) beneficiarios, relacionados con la producción agropecuaria del Estado.
- c) **Cobertura:** El presente Componente tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.
- d) **Beneficio:** Apoyo económico de hasta el 60% (sesenta por ciento) para el sector privado o hasta el 70% (setenta por ciento) para el sector social del total de la inversión del proyecto autorizado, ambos supuestos sin rebasar \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o por cada uno de los integrantes, en caso de que el beneficiario sea un grupo de productores.

Los conceptos de apoyo son los siguientes:

- ✓ Rehabilitación y desazolve de bordos y construcción de bordos parcelarios;
- ✓ Construcción y rehabilitación de ollas para el almacenamiento de agua;
- ✓ Protección para almacenamientos de agua (geomembrana, geotextil y cercado de protección);
- ✓ Componentes complementarios de apoyo;
- ✓ Construcción y/o rehabilitación de infraestructura y equipo para la conducción de agua; y ✓ Elaboración de proyectos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

e) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica operativa:

- ✓ **Convocatoria y recepción de solicitudes.** Se emitirán las convocatorias a través de la página oficial de la Secretaría mediante el siguiente enlace: <https://sedea.queretaro.gob.mx> posterior a la publicación del presente Programa Institucional, donde se establecerán las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes y requisitos de acceso por parte de los interesados para el presente Componente, dicha recepción se llevará a cabo en las Direcciones Regionales y, como ventanilla de apoyo, la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría;
- ✓ **Dictaminación de solicitudes.** Las Direcciones Regionales adscritas a la Secretaría, en su caso, validarán la elegibilidad de las solicitudes de apoyo, las registrará en el sistema de seguimiento y enviarán de manera física, vía memorándum, los expedientes que cumplan en su totalidad con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, anexando vía impresa y electrónica la relación de dichos expedientes a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, quien llevará a cabo la dictaminación correspondiente;
- ✓ **Autorización de las solicitudes.** Aquellas solicitudes que se hayan dictaminado positivas por el personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, se presentarán para, en su caso, ser autorizadas por el Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ **Notificación de la autorización.** El beneficiario recibirá aviso de autorización por escrito de manera personal, a través de las Direcciones Regionales o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría, con los conceptos y montos de apoyo aprobados, así como las condiciones para la ejecución y comprobación del apoyo; en su caso, la Dirección Regional correspondiente, enviará a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, los acuses de la notificación de aviso de autorización, en un plazo de hasta 20 (veinte) días hábiles, posteriores a la autorización de las solicitudes por el Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ **Ejecución del proyecto.** Personal adscrito a la Dirección Regional que corresponda, en coordinación con la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, realizará visitas de verificación a fin de constatar el avance de los trabajos

en campo del proyecto autorizado; una vez constatada la conclusión del proyecto acorde con el inicialmente autorizado, la Dirección Regional que corresponda o de manera directa la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, integrará un expediente con los siguientes documentos: recibo por el monto autorizado a nombre del Poder Ejecutivo, acta entrega recepción, fotografías del proyecto terminado y documento que acredite la aplicación del recurso en el concepto autorizado (factura), estado de cuenta bancaria o documento oficial a nombre del solicitante con vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de la firma del acta entrega recepción, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), la cual debe estar vigente y con capacidad de recepción del monto objeto del apoyo; dicho expediente será enviado, en su caso, vía memorándum por la Dirección Regional que corresponda a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, en un plazo que no exceda el 28 (veintiocho) de noviembre del año en curso;

- ✓ **Trámite de dispersión de recursos a beneficiarios.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría, revisará la información y, en su caso, generará el expediente para el trámite de la dispersión del apoyo, ante el área correspondiente de la propia Secretaría, en un plazo que no exceda el 28 (veintiocho) de noviembre del año en curso;
- ✓ **Supervisión y seguimiento.** Se realizará a través de personal adscrito a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola en coordinación con las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría, mediante visitas de verificación para constatar que las acciones autorizadas se realicen en tiempo y forma, y de acuerdo al proyecto para verificar que las acciones autorizadas se realicen en tiempo y forma, y de acuerdo a lo establecido en el proyecto;
- ✓ **Integración de expediente final.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, integrará el expediente final de cada uno de los beneficiarios del Componente, una vez concluido el proceso.

2. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

2.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiarios del presente Componente, los solicitantes deberán ser personas físicas, mujeres y hombres, o grupos de productores integrados por personas físicas, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado, que cumplan con los requisitos de acceso dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el Componente, y que de manera prioritaria formen parte del sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, de aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2 Requisitos de acceso:

Para aquellas personas físicas, mujeres y hombres, o grupos de productores integrados por personas físicas, que quieran ser beneficiarios del presente Componente, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación en copia y en original para cotejo:

Personas físicas:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato que será proporcionado al solicitante por personal adscrito a la Secretaría al momento que acuda a la ventanilla correspondiente a realizar su registro;
- ✓ Identificación oficial vigente del solicitante (credencial de elector, pasaporte);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- ✓ Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente), y
- ✓ Documento que justifique que el predio donde se desarrollará el proyecto o superficie a beneficiar está ubicado dentro del Estado, pudiendo ser, Instrumento Público que acredite la legal propiedad, tales como, donación, compraventa, título de propiedad, certificado parcelario, certificado de derechos sobre tierras de uso común; contrato privado, con el que se acredite contar con la legítima posesión del inmueble, tales como, usufructo, arrendamiento, comodato, promesa de venta, en el caso de dichos contratos privados, éstos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público; para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres; cualquier otro supuesto se pondrá a consideración del Comité Técnico Dictaminador.

Grupos de productores, integrados por personas físicas:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato que será proporcionado al solicitante por personal adscrito a la Secretaría al momento que acuda a la ventanilla correspondiente a realizar su registro;
- ✓ Acta de asamblea de integración del grupo de productores, donde se designe a su representante;
- ✓ Listado de integrantes del grupo de productores;
- ✓ Identificación oficial vigente del representante del grupo de productores (credencial de elector, pasaporte);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante de grupo de productores;
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del representante de grupo de productores;
- ✓ Comprobante de domicilio del representante de grupo de productores, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono,

agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente), y

- ✓ Documento que justifique que el predio donde se desarrollará el proyecto o superficie a beneficiar está ubicado dentro del Estado, pudiendo ser, Instrumento Público que acredite la legal propiedad, tales como, donación, compraventa, título de propiedad, certificado parcelario, certificado de derechos sobre tierras de uso común; contrato privado con el que se acredite contar con la legítima posesión del inmueble, tales como, usufructo, arrendamiento, comodato, promesa de venta, en el caso de dichos contratos privados, éstos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público; para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres; cualquier otro supuesto se pondrá a consideración del Comité Técnico Dictaminador.

3. Consideraciones generales

- ✓ El proveedor del servicio del proyecto deberá estar registrado en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo.
- ✓ Para este Componente, serán elegibles aquellos proyectos que hayan iniciado su ejecución en el presente ejercicio fiscal, lo cual deberán demostrar con documento que acredite la aplicación del recurso en el concepto autorizado (factura), fechada en el presente año.

COMPONENTE III. “Dinamismo Agroalimentario”.

Propósito o Destino Principal: Apoyar a los productores agroalimentarios, en la adquisición de maquinaria, equipo, semovientes, material genético, biológico y vegetativo, e insumos para nutrición vegetal, con el objetivo de fortalecer los procesos en las unidades de producción primaria, y con ello propiciar la mejora en la productividad y rentabilidad en el sector agroalimentario del Estado.

Área o Unidad Encargada: La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, y las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría.

a) Vigencia. La establecida en el presente instrumento.

b) Beneficiarios: Personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro y grupos de productores integrados por personas físicas, considerando una población aproximada de 2,253 (dos mil doscientos cincuenta y tres) personas beneficiarias relacionadas con la producción agroalimentaria del Estado.

c) Cobertura: El presente Componente tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

d) Beneficio: Apoyo económico con un monto máximo de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, para maquinaria, equipo, semovientes, material genético, biológico y vegetativo, e insumos agropecuarios, de acuerdo al siguiente cuadro:

MODALIDAD DE APOYO	CONCEPTO		Apoyo Máximo por beneficiario	
			%	\$
AGRÍCOLA	MATERIAL VEGETATIVO: ✓ Planta de vid, aguacate, rosas, nopal (raquetas), maguey, manzana, guayaba, nopal y cítricos		50% (cincuenta por ciento)	Hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)
	IMPLEMENTOS Y EQUIPOS ✓ Sembradora de precisión ✓ Sistema de espalderas ✓ Mallas de protección ✓ Empacadora ✓ Intercepa ✓ Ensiladora	ESPECIALIZADOS: ✓ Cosechadora ✓ Equipo para transformación de energía ✓ Bomba centrífuga ✓ Trasplantadora de hortalizas		Hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)

	IMPLEMENTOS PARA ENGANCHE A TRACTOR:			Hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
	✓ Subsuelo ✓ Rastra ✓ Sembradora ✓ Remolque ✓ Desmenuzadora ✓ Rastrillo	✓ Cultivadora ✓ Aspersora ✓ Fertilizadora ✓ Segadora ✓ Pala frontal		
	SEMILLA: ✓ Granos Básicos ✓ Hortalizas		50% (cincuenta por ciento)	Hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea o proporcional a la superficie autorizada, máximo 03 (tres) hectáreas
	INVERNADEROS: ✓ Construcción, rehabilitación o equipamiento		60% (sesenta por ciento)	Hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)

	MACRO Y MICROTUNELES: ✓ Construcción, rehabilitación o equipamiento		50% (cincuenta por ciento)	Hasta \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
	TRACTORES Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS: ✓ De 40 (cuarenta) a 125 (ciento veinticinco) caballos de fuerza (HP) a la toma de fuerza, con certificación del Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola (OCIMA) o documento del proceso de certificación, el cual será sujeto a evaluación. ✓ De 40 (cuarenta) o menos caballos de fuerza (HP) a la toma de fuerza, preferentemente, con certificación del Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola (OCIMA). ✓ Drones para uso agrícola.			
FERTILIZANTES	Fertilizante químico	✓ Urea ✓ Fosfato monoamónico (MAP) ✓ Fosfato diamónico (DAP) ✓ Sulfatos ✓ Fórmulas específicas	No aplica	Hasta \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.) por hectárea, máximo 05 (cinco) hectáreas
	Fertilizante Orgánico/Biológico	✓ Lombricompost ✓ Composta ✓ Insumo de origen biológico	No aplica	Hasta \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea, máximo 05 (cinco) hectáreas
DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIANTE ECOTÉCNICAS	✓ Atrapanieblas para actividades agrícolas o ganaderas ✓ Biodigestores ✓ Páneles solares ✓ Sistemas de bombeo solar para riego y/o suministro de agua para ganado ✓ Sistema de cosecha de agua de lluvia (Área de captación y depósito de agua) ✓ Geomembranas, puede incluir estructura		50% (cincuenta por ciento)	Hasta \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

	✓ Cercos eléctricos ✓ Papalote		
--	---	--	--

PESCA	✓ Crías de peces reproductores	50% (cincuenta por ciento)	Hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo de productores
	✓ Motor ecológico fuera de borda ✓ Sustitución de embarcación de fibra de vidrio para pesca comercial conforme a la normatividad vigente		
ACUÍCOLA	EQUIPOS ESPECIALIZADOS ACUÍCOLAS: ✓ Aireador ✓ Red para cosecha ✓ Estanque circular de polietileno o geomembrana ✓ Túnel de arco cerrado ✓ Jaula flotante ✓ Congelador		Hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
PECUARIO	SEMOVIENTES Y MATERIAL GENÉTICO:	Con base al cuadro de precios de referencia establecido en el punto de Consideraciones Generales, hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.)	
	IMPLEMENTOS FORRAJEROS: ✓ Segadora ✓ Desvaradora ✓ Rastrillo ✓ Molinos para forraje ✓ Remolques de uso productivo	50% (cincuenta por ciento)	Hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

	EQUIPOS ESPECIALIZADOS PECUARIOS: ✓ Jaulas de uso pecuario ✓ Ordeñadora ✓ Báscula ganadera ✓ Termo criogénico ✓ Equipo para producción y transformación de miel ✓ Equipo para conservación de forraje ✓ Colmena completa ✓ Bebedero ✓ Comedero ✓ Saladeros ✓ Líneas de conducción de agua ✓ Semillas de pasto ✓ Cercos para protección de bordos ✓ Cercos de alambre de púas ✓ Mezcladora ✓ Molino mezclador ✓ Cargador frontal ✓ Hidrolavadora eléctrica ✓ Remolque pipa ✓ Moto remolque ✓ Montacargas para uso ganadero		
PRODUCCIÓN A PEQUEÑA ESCALA	EQUIPO BÁSICO: ✓ Desbrozadora ✓ Tinaco de al menos 5,000 (cinco mil) litros para huerto familiar ✓ Molino de nixtamal - Parihuela - Desgranadora - Estufa ecológica - Implemento para tractor ligero	70% (setenta por ciento)	Hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
	✓ ✓ ✓ - Carretilla - Cisterna de al menos 5,000 - Kit de huerto de (cinco mil) litros traspatio - Equipo para bombeo y Mochila aspersora conducción de agua		

	✓	Tractor ligero con toma de fuerza de 14 (catorce) -18 (dieciocho) caballos de fuerza (HP) o paquete de tractor ligero con hasta 03 (tres) implementos.		Hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
	✓	Paquete Tecnológico de Insumos para pequeñas unidades de producción agropecuaria.	50% (cincuenta por ciento)	Hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
	✓ ✓	Motocultor con implementos Módulo para producción de forraje verde hidropónico		Hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

e) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica operativa:

- ✓ **Convocatoria y recepción de solicitudes.** Se emitirán las convocatorias a través de la página oficial de la Secretaría mediante el siguiente enlace: <https://sedea.queretaro.gob.mx> posterior a la publicación del presente Programa Institucional, donde se establecerán las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes y requisitos de acceso por parte de los interesados para el presente Componente, dicha recepción se llevará a cabo en las Direcciones Regionales y, como ventanilla de apoyo, dependiendo de la naturaleza del proyecto, la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría;
- ✓ **Dictaminación de solicitudes.** Las Direcciones Regionales, adscritas a la Secretaría, validarán la elegibilidad de las solicitudes de apoyo, las registrará en el sistema de seguimiento y enviarán de manera física, vía memorándum, los expedientes que cumplan en su totalidad con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, anexando vía impresa y electrónica la relación de dichos expedientes a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, dependiendo de la naturaleza del proyecto, quienes llevarán a cabo la dictaminación correspondiente;

- ✓ **Autorización de solicitudes.** Aquellas solicitudes que se hayan dictaminado positivas por el personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o de la Dirección de Infraestructura Hidroagícola, ambas adscritas a la Secretaría, se presentarán para, en su caso, ser autorizadas por el Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ **Notificación de la autorización.** El beneficiario recibirá aviso de autorización por escrito de manera personal por medio de la Dirección Regional que corresponda, adscrita a la Secretaría, con los conceptos y montos de apoyo autorizados por el Comité Técnico Dictaminador, así como las condiciones para la ejecución y comprobación del apoyo en un plazo de hasta 20 (veinte) días hábiles posteriores a la autorización por el Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ **Ejecución del beneficio.** El beneficiario adquiere el concepto de apoyo autorizado, realizando la compra del concepto de apoyo con recursos propios, o en su caso, el cumplimiento de las condiciones indicadas en el aviso de autorización y avisa a la Dirección Regional que corresponda, adscrita a la Secretaría; posteriormente, personal adscrito a dicha Dirección realizará visitas de verificación para constatar la adquisición de los conceptos de apoyo e integrará expediente, mismo que deberá contener: acuse de entrega de aviso de autorización, recibo de pago, fotografías del concepto adquirido, documento que acredite la aplicación del recurso en el concepto autorizado (factura), acta entrega recepción y estado de cuenta bancaria o documento oficial a nombre del solicitante con vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de la firma del acta entrega recepción, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), la cual debe estar vigente y con capacidad de recepción del monto objeto del apoyo; consecuentemente, dicho expediente se envía, vía memorándum, dependiendo de la naturaleza del proyecto, a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o a la Dirección de Infraestructura Hidroagícola, ambas adscritas a la Secretaría. En el caso de los conceptos de apoyo “Fertilizantes”, “Material Vegetativo”, “Semillas” y Paquete Tecnológico de Insumos para pequeñas unidades de producción agropecuaria, se podrá omitir el documento de acta entrega recepción y la presentación de fotografías, en un plazo que no exceda el 28 (veintiocho) de noviembre del año en curso;
- ✓ **Trámite de dispersión de recursos a beneficiarios.** Dependiendo de la naturaleza del proyecto, la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o la Dirección de Infraestructura Hidroagícola, ambas adscritas a la Secretaría, revisarán la información y, en su caso, generarán expediente para trámite de la dispersión del apoyo ante el área correspondiente de la Secretaría, en un plazo que no exceda el 28 (veintiocho) de noviembre del año en curso;
- ✓ **Supervisión y seguimiento.** Se realizará a través de personal adscrito a las Direcciones Regionales en coordinación con la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o la Dirección de Infraestructura Hidroagícola, todas adscritas a la Secretaría, dependiendo de la naturaleza del proyecto, para verificar durante el proceso de ejecución del proyecto, que las acciones autorizadas se realicen en tiempo y forma, y de acuerdo a lo establecido en dicho proyecto, e
- ✓ **Integración de expediente final.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o la Dirección de Infraestructura Hidroagícola, ambas adscritas a la

Secretaría, dependiendo de la naturaleza del proyecto, integrarán el expediente final de cada uno de los beneficiarios del Componente, una vez concluido el proceso.

2. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

2.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiario del presente Componente, los solicitantes deberán ser personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro o grupos de productores integrados por personas físicas, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el Componente, y que de manera prioritaria formen parte del sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, de aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2 Requisitos de acceso:

Para aquellas personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro o grupos de productores integrados por personas físicas, mujeres y hombres, que quieran ser beneficiarios del Componente, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación en copia y en original para cotejo:

➤ Requisitos generales.

Personas físicas:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato que será proporcionado al solicitante por personal adscrito a la Secretaría al momento que acuda a la ventanilla correspondiente a realizar su registro;
- ✓ Identificación oficial vigente del solicitante (credencial de elector, pasaporte);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- ✓ Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Documento que justifique que el predio donde se desarrollará el proyecto o superficie a beneficiar está ubicado dentro del Estado, pudiendo ser, Instrumento Público que acredite la legal propiedad, tales como, donación, compraventa, título de propiedad; certificado parcelario; contrato privado con el que se acredite contar con la legítima posesión del inmueble, tales como, usufructo, arrendamiento, comodato, promesa de venta, en el caso de dichos contratos privados, éstos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público. En el caso de los conceptos de apoyo relacionados con Pesca y Apicultura, se omite el requerimiento de la acreditación de propiedad. Para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por

autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres; cualquier otro supuesto se pondrá a consideración del Comité Técnico Dictaminador, y

- ✓ Croquis de localización del predio con referencias.

Personas morales sin fines de lucro:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato que será proporcionado al solicitante por personal adscrito a la Secretaría al momento que acuda a la ventanilla correspondiente a realizar su registro;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público de su Acta Constitutiva;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público, que acredite al representante legal de la persona moral, con facultades vigentes a la fecha de la celebración del acto jurídico;
- ✓ Identificación oficial vigente del representante legal (credencial de elector, pasaporte);
- ✓ Clave Única de Registro de Población del representante legal (CURP);
- ✓ Constancia de situación fiscal de la persona moral;
- ✓ Comprobante de domicilio de la persona moral y/o representante legal, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial o para el caso del representante legal, constancia de residencia expedida por la autoridad competente);
- ✓ Relación de beneficiarios directos de la persona moral, en la cual se indique: el nombre, clave única de registro de población (CURP), localidad y municipio ubicado dentro del Estado;
- ✓ Documento que justifique que el predio donde se desarrollará el proyecto o superficie a beneficiar está ubicado dentro del Estado, pudiendo ser, instrumento público que acredite la legal propiedad, tales como, donación, compraventa, título de propiedad; certificado parcelario; contrato privado con el que se acredite contar con la legítima posesión del inmueble, tales como, usufructo, arrendamiento, comodato, promesa de venta, en el caso de dichos contratos privados, éstos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público. En el caso de los conceptos de apoyo relacionados con Pesca y Apicultura, se omite el requerimiento de la acreditación de propiedad. Para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres; cualquier otro supuesto se pondrá a consideración del Comité Técnico Dictaminador, y
- ✓ Croquis de localización del predio con referencias.

Grupos de productores, integrados por personas físicas:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato que será proporcionado al solicitante por personal adscrito a la Secretaría al momento que acuda a la ventanilla correspondiente a realizar su registro;
- ✓ Acta de asamblea de integración del grupo de productores, donde se designe a su representante;
- ✓ Identificación oficial vigente del representante del grupo de productores (credencial de elector, pasaporte);
- ✓ Clave Única de Registro de Población del representante del grupo de productores (CURP);
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes del representante del grupo de productores (RFC);
- ✓ Comprobante de domicilio del representante de grupo de productores, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Relación de integrantes del grupo de productores, el cual debe ir acompañado para cada uno de los beneficiarios de su identificación oficial vigente, CURP, comprobante de domicilio, así como el documento que justifique que el predio donde se desarrollará el proyecto o superficie a beneficiar está ubicado dentro del Estado, pudiendo ser, Instrumento Público que acredite la legal propiedad, tales como, donación, compraventa, título de propiedad; certificado parcelario; contrato privado con el que se acredite contar con la legítima posesión del inmueble, tales como, usufructo, arrendamiento, comodato, promesa de venta, en el caso de dichos contratos privados, éstos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público. En el caso de los conceptos de apoyo relacionados con Pesca y Apicultura, se omite el requerimiento de la acreditación de propiedad. Para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres; cualquier otro supuesto se pondrá a consideración del Comité Técnico Dictaminador, y
- ✓ Croquis de localización del predio con referencias.

➤ **Requisitos específicos:**

Agrícola (tractores):

- ✓ Podrán ser autorizados, preferentemente, aquellos tractores en los que el solicitante demuestre un uso colectivo, por lo que deberá acreditar que pertenece a un grupo de productores, mediante acta de integración o constitutiva y relación de integrantes o de acuerdo a la determinación de la procedencia por parte del Comité Técnico Dictaminador, previa valoración y análisis de la Instancia Ejecutora.

Agrícola (invernaderos):

- ✓ Para solicitudes de rehabilitación de invernaderos, se deberá presentar evidencia fotográfica del Componente o concepto solicitado, como evidencia de la necesidad de apoyo.

Agrícola (Material Vegetativo y Semilla):

- ✓ Deberá presentarse documento que acredite la aplicación del recurso en el concepto autorizado (factura) con fecha correspondiente al presente ejercicio fiscal.

Fertilizantes:

- ✓ Deberá presentarse documento que acredite la aplicación del recurso en el concepto autorizado (factura) con fecha correspondiente al presente ejercicio fiscal.

Desarrollo sostenible mediante ecotécnicas:

- ✓ En caso de proyectos pecuarios, deberá presentarse constancia de actualización de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) registrada en el Padrón Ganadero Nacional, (vigencia no mayor a 01 (un) año al momento de la solicitud).

Pecuario:

- ✓ Deberá presentarse constancia de actualización de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) registrada en el Padrón Ganadero Nacional (vigencia no mayor a 01 (un) año al momento de la solicitud);
- ✓ Para ganado bovino, ovino y caprino, deberá presentarse constancia de hato libre o negativo vigente de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis (bovinos) y Brucelosis (bovinos, ovinos y caprinos), del hato de origen del ganado, acompañados del dictamen que lo avale, que incluya los semovientes apoyados.

Para el caso de los municipios de Jalpan de Serra, Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles, Peñamiller y San Joaquín, deberá presentarse como única opción la constancia de hato libre vigente a las mismas campañas acompañados del dictamen que lo avale, que incluya los semovientes apoyados;

- ✓ Solicitantes de vientres o sementales bovinos, ovinos o caprinos, deberán presentar dictámenes zoonosanitarios de las Campañas Nacionales contra la Tuberculosis Bovina y la Brucelosis en los animales según corresponda, a excepción de los productores ubicados en los municipios de Jalpan de Serra, Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles, Peñamiller y San Joaquín;
- ✓ El ganado bovino, ovino y caprino, deberá contar con identificador del Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado (SINIIGA) de origen;
- ✓ Deberá presentarse registro genealógico de los sementales apoyados, según corresponda, y
- ✓ Los semovientes sujetos de apoyo, deberán contar con edad reproductiva dependiendo de su especie.

Pesca:

- ✓ Deberá presentarse permiso de pesca vigente expedido por la autoridad competente;
- ✓ El apoyo con crías de peces será para su siembra en embalses (presas con actividad de pesca comercial), por lo cual, el solicitante, preferentemente, deberá acreditar que pertenece a un grupo de pescadores mediante acta de integración de grupo o acta constitutiva y relación de integrantes, y
- ✓ Los beneficiarios de crías de peces deberán entregar copia de certificado bacteriológico y parasitológico, emitido por el Comité Estatal de Sanidad Acuícola de Querétaro, si el origen es de esta misma entidad, o bien, por el Comité de Sanidad Acuícola correspondiente, en caso de proceder de otras entidades.

Producción a pequeña escala (Paquete Tecnológico de Insumos para pequeñas unidades de producción agropecuaria):

- ✓ Deberá presentarse documento que acredite la aplicación del recurso en el concepto autorizado (factura) con fecha correspondiente al presente ejercicio fiscal.

f) Consideraciones por modalidad de apoyo:**Generales**

- ✓ Solo será autorizado un concepto de apoyo por beneficiario, cuya restricción no aplica en el caso de la modalidad de apoyo “Agrícola” en su concepto “Semilla” y en la modalidad de apoyo “Fertilizantes” y en su modalidad de apoyo “Producción a pequeña escala” en su concepto “Paquete Tecnológico de Insumos para pequeñas unidades de producción agropecuaria”, pudiéndose combinar con otro concepto de apoyo del Componente;
- ✓ Los equipos y maquinaria otorgados como conceptos de apoyo, deberán ser nuevos, y
- ✓ El proveedor del servicio del proyecto deberá estar registrado en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo, lo cual acreditará con la Constancia de Registro de Proveedores vigente, emitida por la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo; en el caso de los conceptos de apoyo “Fertilizante”, “Material Vegetativo”, “Semillas” y “Paquete Tecnológico de Insumos para pequeñas unidades de producción agropecuaria”, el registro en dicho Padrón de Proveedores, será opcional.

Pecuario

- ✓ Los apoyos para sementales se otorgarán cuando, en la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) del solicitante, se encuentren registrados vientres de la especie solicitada;
- ✓ En dosis de semen se apoyará con hasta 02 (dos) dosis por vientre registrado en la Unidad de Producción Pecuaria;
- ✓ Se apoyará con una abeja reina comercial por colmena hasta el 50% (cincuenta por ciento) de las colmenas registradas en la Unidad de Producción Pecuaria;

- ✓ Se apoyará con un núcleo de abejas por colmena hasta el 50% (cincuenta por ciento) de las colmenas registrados en la Unidad de Producción Pecuaria, y
- ✓ En el siguiente cuadro se muestran los precios de referencia de semovientes y material genético de las especies pecuarias a apoyar dentro del proyecto:

ESPECIE	PRECIO DE REFERENCIA	APOYO DE HASTA
CONCEPTO: SEMOVIENTES		
VIENTRES		
Bovino cárnico o doble propósito gestante con registro genealógico	\$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	50% (cincuenta por ciento)
Bovino cárnico o doble propósito gestante sin registro genealógico	\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)	
Bovino lechero gestante con registro genealógico	\$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	
Bovino lechero gestante sin registro (grade)	\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	
Ovino gestante con registro genealógico	\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)	
Ovino gestante sin registro genealógico	\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	
Caprino gestante con registro genealógico	\$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	
Caprino gestante sin registro genealógico	\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	
Porcino	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)	
Cunícola	\$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.)	
SEMENTALES		
Bovino con registro genealógico	\$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	50% (cincuenta por ciento)
Ovino con registro genealógico	\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)	
Caprino con registro genealógico	\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)	
Porcino	\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)	

Cunícola	\$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.)	
CONCEPTO: MATERIAL GENÉTICO PROCESADO		
Dosis de semen	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)	50% (cincuenta por ciento)
Dosis de semen sexado	\$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.)	
Embriones	\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)	
CONCEPTO: APICULTURA		
Abeja reina comercial	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)	70% (setenta por ciento)
Núcleos de abejas	\$1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 M.N.)	

Agrícola

- ✓ El apoyo para proyectos de invernadero será de hasta 01 (una) hectárea;
- ✓ En los conceptos “Material Vegetativo” y “Semilla”, serán dictaminados acorde con las densidades de siembra de cada cultivo y la superficie acreditada, y
- ✓ En los conceptos “Material Vegetativo” y “Semilla”, podrán ser sujetos de apoyo aquellas solicitudes cuyos proyectos se ejecuten o se hayan ejecutado en el presente ejercicio fiscal.

Fertilizantes

- ✓ Se apoyará a productores de granos, prioritariamente, maíz y frijol; el solicitante deberá acreditar la propiedad como mínimo de 01 (una) hectárea y hasta 20 (veinte) hectáreas; el cálculo del apoyo será a partir de 01 (una) hectárea y en lo sucesivo hectáreas completas acreditadas, y
- ✓ Podrán ser sujetos de esta modalidad de apoyo aquellas solicitudes cuyos proyectos se ejecuten o se hayan ejecutado en el presente ejercicio fiscal.

Producción a pequeña escala (Paquete Tecnológico de Insumos para pequeñas unidades de producción agropecuaria):

Podrán ser sujetos de esta modalidad de apoyo aquellas solicitudes cuyos proyectos se ejecuten o se hayan ejecutado en el presente ejercicio fiscal.

COMPONENTE IV. “Asistencia Técnica y Capacitación Agroalimentaria”.

Propósito o Destino Principal: Desarrollar, a través de la contratación de técnicos especializados, capacidades técnicas, organizativas y/o en producción de alimentos en productores que lleven a cabo actividades productivas en el sector agroalimentario del Estado, contribuyendo a la mejora de los procesos productivos en sus unidades de

producción y/o a garantizar la seguridad alimentaria, preferentemente, en localidades de alto o muy alto grado de marginación.

Área o Unidad Encargada: La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría.

a) Vigencia. La establecida en el presente instrumento.

b) Beneficiarios: Personas físicas, mujeres y hombres y/o grupos de productores integrados por personas físicas, mujeres y hombres, que lleven a cabo actividades productivas del sector agroalimentario, preferentemente, ganadería sustentable, granos básicos, acuicultura y pesca, o se encuentren en condición de pobreza alimentaria, preferentemente, en localidades de alto y muy alto grado de marginación en el Estado, para atender del orden de 1,293 (mil doscientos noventa y tres) beneficiarios.

c) Cobertura: El presente Componente tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

d) Beneficio: Apoyo económico para la contratación de técnicos especializados para brindar servicios de asistencia técnica y desarrollo de capacidades en las unidades de producción; por un monto máximo mensual de hasta \$23,645.00 (veintitrés mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por técnico especializado, durante el periodo de contrato, lo que se determinará de acuerdo al programa de trabajo autorizado.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

e) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica operativa:

- ✓ **Convocatoria y recepción de solicitudes.** Se emitirán las convocatorias a través de la página oficial de la Secretaría mediante el siguiente enlace: <https://sedea.queretaro.gob.mx> posterior a la publicación del presente Programa Institucional, donde se establecerán las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes y requisitos de acceso por parte de los técnicos especializados interesados en participar en el presente Componente, dicha recepción se llevará a cabo en la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o en la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, dependiendo de la naturaleza del proyecto;
- ✓ **Dictaminación de solicitudes.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, llevarán a cabo la dictaminación de las solicitudes y, dependiendo de las necesidades de las cadenas de valor estratégicas en el Estado, las áreas geográficas productivas, esquemas específicos de intervención en los procesos productivos o grupos específicos de atención, elegirán, mediante un proceso de selección, a los técnicos

especializados con las mejores cualidades, experiencia y planteamiento técnico específico, para llevar a cabo acciones de asistencia técnica y capacitación;

- ✓ **Autorización de solicitudes.** Aquellas solicitudes que se hayan dictaminado positivas y hayan sido elegidas en el proceso de selección por el personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, se presentarán para ser, en su caso, autorizadas por el Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ **Contratación de técnicos especializados.** Se procederá a la contratación del técnico especializado propuesto para otorgar los servicios de asistencia técnica y desarrollo de capacidades a través de la Dirección Administrativa de la Secretaría, una vez entregados vía memorándum por parte de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría, los requisitos de acceso para los técnicos especializados y recibida el acta firmada del Comité Técnico Dictaminador, donde se autoriza su contratación; el proceso se llevará a cabo, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Contratación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la autorización por parte del Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ **Asignación de técnicos especializados.** Dependiendo de las necesidades de las cadenas productivas identificadas y evaluadas durante el proceso de selección, así como por la especialización de los técnicos solicitantes, estos últimos serán asignados, dependiendo de la naturaleza del proyecto, para su coordinación con la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y en su caso, la Dirección Regional que corresponda, todas adscritas a la Secretaría, quienes de manera conjunta, definirán el programa de acción específico para la intervención y la ejecución del proyecto; el técnico integrará un expediente físico con los documentos de los integrantes de los grupos de productores o productores en lo individual donde ejecutará el proyecto y lo presentará conjuntamente con el programa de acción a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, dependiendo de la naturaleza del proyecto, para su visto bueno en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles, posteriores a la contratación del técnico especializado;
- ✓ **Informes mensuales de los técnicos especializados.** El técnico especializado, presentará a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, dependiendo de la naturaleza del proyecto, informes mensuales de actividades y avances de su programa de trabajo, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formatos PDF y XML, para el trámite de dispersión de recursos por sus servicios, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de los primeros 05 (cinco) días hábiles del mes posterior al que será pagado;
- ✓ **Dispersión de recursos a técnicos especializados.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, dependiendo de la naturaleza del proyecto, integrarán un expediente y tramitarán la dispersión del recurso autorizado al técnico especializado,

ante el Departamento de Finanzas y Contabilidad, adscrito a la Secretaría, para la continuación del trámite de dispersión de recursos;

- ✓ **Presentación de informes finales.** El técnico especializado presentará, para la conclusión de sus servicios, un informe final con las actividades realizadas y los alcances obtenidos a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, dependiendo de la naturaleza del proyecto en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, posteriores al término del contrato de prestación de servicios;
- ✓ **Encuesta de satisfacción.** Durante y/o una vez concluido el proceso de los servicios del técnico especializado, el personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, dependiendo de la naturaleza del proyecto, realizará una encuesta de satisfacción a los beneficiarios del proyecto, en formato físico diseñado por personal adscrito a estas mismas Direcciones, sobre los servicios prestados por el técnico especializado contratado, en la cual se realizarán preguntas específicas para conocer los beneficios que se obtuvieron por el servicio prestado por dicho técnico y el grado de satisfacción de los productos, e
- ✓ **Integración de expediente final.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, dependiendo de la naturaleza del proyecto, integrarán el expediente final de los servicios (informes mensuales e informes finales) una vez concluido el proceso.

2. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

2.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiarios del presente Componente, los solicitantes deberán ser técnicos especializados interesados en brindar servicios de capacitación y asistencia técnica a productores o grupos de productores integrados por personas físicas, mujeres y hombres, dedicados a las actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado, que cumplan con los criterios de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el Componente, y que de manera prioritaria formen parte del sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, de aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2 Requisitos de acceso:

Para aquellos técnicos especializados y productores o grupos de productores integrados por personas físicas, mujeres y hombres, que quieran ser beneficiarios del Componente, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentando la siguiente documentación en copia y en original para cotejo:

Requisitos para el técnico especializado, los cuales se entregarán al inicio del proceso de selección:

- ✓ Solicitud en formato libre dirigida al Titular de la Secretaría, en la cual manifieste su intención de participar como técnico especializado, así como en que cadena productiva

le interesa participar dependiendo de su experiencia profesional, enlistando los requisitos que presenta anexos a la solicitud;

- ✓ Título profesional en Agronomía, Biología, Veterinaria, Nutrición, Sociología, Recursos Naturales, o carrera afín, dependiendo de la naturaleza del proyecto;
- ✓ Copia de la Cédula Profesional;
- ✓ Currículum Vitae, donde acredite experiencia comprobable, mínima de 02 (dos) años con personas físicas, grupos de trabajo, empresas, organizaciones de productores, universidades o centros de investigación, relacionados con temas del proyecto de intervención a desarrollar;
- ✓ Acta de nacimiento;
- ✓ Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- ✓ Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por autoridad competente), y
- ✓ Estado de cuenta bancaria o documento oficial con vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de solicitud, a nombre del técnico especializado, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). En caso de ser autorizado el apoyo, el técnico especializado deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto autorizado.

Requisitos para Productores o Grupo de Productores con los cuales el técnico especializado conformará el expediente:

- ✓ Documento en formato libre, dirigida al Titular de la Secretaría, firmado por el solicitante, en el cual manifieste contar con la necesidad de participación en el proyecto, exponiendo de manera general la problemática de la cadena productiva, el número de productores a beneficiar, la región del Estado en la que se ubican y el estar de acuerdo con la intervención del técnico especializado que brindará el servicio de asistencia técnica en su unidad de producción;
- ✓ Acta de asamblea de integración del grupo y/o donde se designe a su representante, en su caso;
- ✓ Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte) del solicitante;
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) de solicitante;

- ✓ Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por la autoridad competente del solicitante);
- ✓ Listado de integrantes del grupo, anexando de cada uno de ellos identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte), Clave Única de Registro de Población (CURP) y comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por autoridad competente), en su caso;
- ✓ Los solicitantes que se dediquen a la producción pecuaria, deberán presentar, constancia de actualización de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) registrada en el Padrón Ganadero Nacional (vigencia no mayor a 01 (un) año al momento de la solicitud), en el caso de grupos se deberán presentar por cada uno de los integrantes, y
- ✓ Los solicitantes que se dediquen a la producción agrícola, deberán entregar el documento que justifique que el predio donde se desarrollará el proyecto o superficie a beneficiar está ubicado dentro del Estado, pudiendo ser, instrumento público que acredite la legal propiedad, tales como, donación, compraventa, título de propiedad; certificado parcelario; contrato privado con el que se acredite contar con la legítima posesión del inmueble, tales como, usufructo, arrendamiento, comodato, promesa de venta, en el caso de dichos contratos privados, éstos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público; cualquier otro supuesto se pondrá a consideración del Comité Técnico Dictaminador.

f) Consideraciones Generales:

- ✓ El técnico deberá atender al menos a 20 (veinte) productores, con servicios técnicos especializados en las cadenas productivas prioritarias en cada región del Estado y deberá presentar los expedientes físicos de los productores o grupos de productores, de acuerdo a lo señalado en el presente Componente.

COMPONENTE V. “Fomento a los Esquemas Agroempresariales y de Innovación”.

Propósito o Destino Principal: Apoyar económicamente para la organización de eventos comerciales y ferias, para el fortalecimiento de la comercialización agroalimentaria, rural y forestal, la organización de eventos que propicien la difusión de innovación tecnológica y el fortalecimiento organizativo y de infraestructura para mejorar los procesos y las actividades en los sistemas, organizaciones y unidades de producción en el Estado, además de apoyar procesos de análisis y generación de estadísticas de información que ayuden a la toma de decisiones y a la evaluación de la actividad del sector agroalimentario, rural y forestal; así como la implementación de proyectos de innovación tecnológica que se consideren estratégicos para el desarrollo de un sector productivo en la entidad.

Área o Unidad Encargada: La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, de acuerdo a la naturaleza del proyecto o a la designación del Titular de la Secretaría.

a) Vigencia. La establecida en el presente instrumento.

b) Beneficiarios: Personas físicas, mujeres y hombres o personas morales sin fines de lucro, dedicadas a la producción, relacionados con las actividades del sector agroalimentario y rural en el Estado, considerando un total de hasta 6,178 (seis mil ciento setenta y ocho) beneficiarios.

c) Cobertura: El presente Componente tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

d) Beneficio: Apoyo económico de hasta el 100% (cien por ciento) del costo total del proyecto, para lo cual, se considerará un monto máximo de \$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto; tales proyectos podrán consistir en:

- ✓ Promoción, organización y asistencia a eventos relacionados con el sector agroalimentario y rural;
- ✓ Eventos de agronegocios e innovación comercial que faciliten la comercialización de productos agroalimentarios;
- ✓ Elaboración y apoyo a proyectos para la generación de estadística y análisis de información del sector agroalimentario y rural;
- ✓ Elaboración y/o ejecución de proyectos de innovación tecnológica que mejoren la eficiencia en los procesos productivos, operativos, de conservación y uso adecuado de recursos naturales, de fortalecimiento organizacional y de toma de decisiones, y
- ✓ Proyectos de Infraestructura y equipamiento para el fortalecimiento de las organizaciones relacionadas con el Sector Agroalimentario en el Estado.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

e) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica operativa:

- ✓ **Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** Se recibirán las solicitudes y requisitos de elegibilidad por parte de los solicitantes, en las Oficinas de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o en la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría posterior a la publicación del presente Programa Institucional;
- ✓ **Dictamen y autorización de solicitudes.** El personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o de la Dirección Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, llevará a cabo el análisis técnico y documental de las solicitudes presentadas; las solicitudes con dictamen positivo se presentarán para ser autorizadas por el Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ **Formalización del apoyo.** Formalización de los apoyos entre el beneficiario y la Secretaría, mediante la elaboración del instrumento jurídico correspondiente, por parte

del Departamento Jurídico de la Secretaría en un plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la autorización por parte del Comité Técnico Dictaminador;

- ✓ **Dispersión de recursos.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, dependiendo de la naturaleza del proyecto, integrarán un expediente y tramitarán la dispersión de recursos autorizados al beneficiario, mediante 01 (una) transferencia electrónica, a través del Departamento de Finanzas y Contabilidad, adscrito a la Secretaría, en un plazo que no exceda el 28 (veintiocho) de noviembre del año en curso;
- ✓ **Seguimiento.** El personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, darán seguimiento a la aplicación del recurso autorizado, mediante visitas de verificación o reuniones de trabajo, de acuerdo a la naturaleza del proyecto;
- ✓ **Presentación del Informe Final.** Al término de la vigencia del instrumento jurídico suscrito, el beneficiario presentará un informe final físico y financiero sobre la ejecución del proyecto en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a dicha vigencia, el cual deberá contener el desglose de los recursos recibidos, aplicados y en su caso reintegrados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, así como, los detalles sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del convenio y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, con evidencia fotográfica y número de beneficiarios directos e indirectos, dicho informe será entregado a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, dependiendo de la naturaleza del proyecto, las cuales revisarán dicho informe y en su caso, emitirán sus observaciones para su solventación;
- ✓ **Cierre de Proyecto.** Es la suscripción del documento que acredite el cierre del proyecto, por parte del beneficiario y la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, y
- ✓ **Expediente final del proyecto.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, según corresponda, integrarán el expediente final del proyecto, con el fin de acreditar la debida aplicación del recurso autorizado.

2. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

2.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiarios del presente Componente, los solicitantes deberán ser personas físicas, mujeres y hombres o personas morales sin fines de lucro, relacionadas con las actividades productivas del sector agroalimentario y rural en el Estado, que cumplan con los criterios de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el Componente, y que de manera prioritaria formen parte del sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, de aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario y rural, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2 Requisitos de acceso:

Para aquellas personas físicas, mujeres y hombres, o personas morales sin fines de lucro que quieran ser beneficiarios del componente, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación en copia y en original para cotejo:

Requisitos de acceso para personas físicas:

- ✓ Solicitud en formato libre dirigida al titular de la Secretaría, que incluya el objetivo del proyecto y el monto solicitado, acompañado de una ficha técnica que contenga la descripción, justificación e impactos esperados, así como el desglose de los conceptos de inversión;
- ✓ Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Constancia de situación fiscal;
- ✓ Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente), y
- ✓ Estado de cuenta bancario o documento oficial (vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de solicitud) a nombre del solicitante, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto objeto del apoyo.

Requisitos de acceso para personas morales sin fines de lucro:

- ✓ Solicitud en formato libre dirigida al titular de la Secretaría, que incluya el objetivo del proyecto y el monto solicitado, acompañado de una ficha técnica que contenga la descripción, justificación e impactos esperados, así como el desglose de los conceptos de inversión;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público de su acta constitutiva, y en su caso, su última modificación;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público, que acredite al representante legal de la persona moral, con facultades vigentes a la fecha de la celebración del instrumento jurídico;
- ✓ Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral (credencial de elector, pasaporte);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal de la persona moral;
- ✓ Constancia de situación fiscal de la persona moral;

- ✓ Comprobante de domicilio de la persona moral, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial), y
- ✓ Estado de cuenta bancario o documento oficial con vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de solicitud, a nombre de la persona moral, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto objeto del apoyo.

f) Consideraciones Generales:

- ✓ Podrán ser sujetos de apoyo a este Componente, aquellas solicitudes cuyos proyectos se ejecuten o se hayan ejecutado en el presente ejercicio fiscal.

COMPONENTE VI. “Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural”.

Propósito o Destino Principal: El presente Componente tiene como objetivo apoyar económicamente, en concurrencia con los Municipios participantes, a productores rurales para el desarrollo de proyectos productivos del sector agroalimentario, rural y forestal o cualquier otra actividad económica, que contribuya a mejorar la capacidad productiva de la población objetivo.

Área o Unidad Encargada: La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y las Direcciones Regionales.

- a) Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) Beneficiarios:** Personas físicas, relacionadas con actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal del Estado, a través de los Municipios participantes, considerando un total de hasta 3,186 (tres mil ciento ochenta y seis) beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.
- c) Cobertura:** El presente Componente tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.
- d) Beneficio:** Apoyo económico de hasta \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) por convenio suscrito con los municipios participantes, mediante transferencia electrónica en 01 (una) sola exhibición, o hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto total que se convenga en concurrencia entre el Poder Ejecutivo y cada uno de los Municipios participantes, para que, por su conducto, se administre y se distribuya el recurso a los beneficiarios finales.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

e) Procedimiento y Requisitos:

1. Mecánica operativa:

- ✓ **Intención de participación.** Presentación de escrito libre por parte de los Municipios con su intención de participación en las oficinas de la Secretaría, a partir de la publicación del presente Acuerdo y hasta el 31 (treinta y uno) de octubre del año en curso;
- ✓ **Presentación de requisitos de acceso.** Los Municipios participantes deberán entregar, en las oficinas de la Secretaría, los requisitos de acceso señalados en el punto 2 de las Reglas de Operación del presente Componente en un plazo que no exceda el 31 (treinta y uno) de octubre del año en curso;
- ✓ **Análisis del expediente.** Personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola de la Secretaría, llevará a cabo el análisis técnico y documental de los expedientes presentados por parte de los Municipios participantes para su presentación al Comité Técnico Dictaminador en su siguiente sesión inmediata;
- ✓ **Presentación ante el Comité Técnico Dictaminador.** Personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría, presentará las solicitudes de los Municipios que cumplan con los requisitos de acceso ante el Comité Técnico Dictaminador para su valoración, y en caso de resultar procedente, emitir su autorización;
- ✓ **Formalización de los recursos.** Formalización del recurso a convenir mediante la elaboración y suscripción de un instrumento jurídico consistente en un Convenio de Colaboración, que suscribirán entre los Municipios participantes y la Secretaría, en el cual, se establecerá el objeto, plazos, acciones, derechos y obligaciones a cargo de las partes, en un plazo que no exceda el 07 (siete) de noviembre de año en curso;
- ✓ **Aportación de recursos de los Municipios participantes.** Para iniciar el trámite de dispersión de los recursos a los Municipios participantes, estos deberán enviar vía correo electrónico la evidencia de la radicación de la aportación de recursos que le corresponde, tales como transferencia bancaria, comprobante de sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI), estado de cuenta, comprobante de depósito, entre otras, a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría, en un plazo que no exceda el 14 (catorce) de noviembre de año en curso;
- ✓ **Trámite dispersión de recursos.** Los Municipios participantes realizarán directamente la orden de pago en el sistema correspondiente, de acuerdo a los montos autorizados y convenidos, en un plazo que no exceda el 14 (catorce) de noviembre de año en curso;
- ✓ **Dispersión de recursos.** Se realizará la dispersión de los recursos a cada uno de los Municipios participantes vía transferencia electrónica en 01 (una) sola exhibición por parte de la Dirección de Gasto Social, previa consulta y anuencia por escrito de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría;
- ✓ **Operación y ejecución del proyecto.** La planeación, operación y seguimiento del proyecto se realizará mediante sesiones de trabajo entre el personal Técnico Operativo asignado por los Municipios participantes y personal de la Secretaría;

- ✓ **Presentación de Informe final.** Al término de la ejecución del proyecto, el Municipio participante que corresponda, deberá presentar mediante oficio un informe final físico y financiero en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, el cual se entregará a la Dirección Regional que corresponda, quien posteriormente lo enviará a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, y
- ✓ **Cierre del proyecto.** Se llevará a cabo la suscripción del acta de cierre del proyecto, por parte de la Dirección Regional que corresponda, la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría y el área responsable del proyecto por parte del Municipio participante, una vez concluido el proceso.

2. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

2.1. Criterios de elegibilidad:

Los beneficiarios finales del Componente, a través de los Municipios participantes, deberán ser personas físicas, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal en el Estado, siempre que cumplan con los requisitos de acceso, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el presente instrumento normativo y, que de manera prioritaria formen parte del sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, de aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2. Requisitos de acceso:

Para aquellos Municipios que deseen participar en el presente Componente, y para los beneficiarios finales, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la documentación, en copia y en original para cotejo:

2.2.1 Requisitos para los Municipios participantes:

- ✓ Escrito libre por parte del Municipio participante, dirigido al Titular de la Secretaría, que indique el monto de aportación con el que participará en concurrencia para la ejecución del presente Componente;
- ✓ Nombramiento o Acuerdo Delegatorio (según corresponda);
- ✓ Constancia de mayoría del Ayuntamiento del Municipio participante;
- ✓ Identificación oficial vigente del representante legal del Ayuntamiento (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional);
- ✓ Constancia de situación fiscal del Municipio participante;
- ✓ Comprobante de domicilio del Municipio participante, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha del escrito donde indica su aportación (recibo de luz, agua o teléfono);
- ✓ Estado de cuenta bancaria específica a nombre del Municipio participante, donde se muestre el número de cuenta y CLABE interbancaria, para radicación y administración exclusivamente del recurso estatal, y

- ✓ Estado de cuenta bancaria específica a nombre del Municipio participante, donde se muestre el número de cuenta y CLABE interbancaria, para radicación y administración exclusivamente del recurso Municipal.

2.2.2 Requisitos para los beneficiarios:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato que será proporcionado al solicitante por personal adscrito a los Municipios participantes y/o a la Secretaría al momento que acuda a la ventanilla correspondiente a realizar su registro;
- ✓ Identificación oficial vigente del solicitante (credencial de elector, pasaporte);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por la autoridad competente);
- ✓ Documento que justifique que el predio donde se desarrollará el proyecto o superficie a beneficiar está ubicado dentro del Estado, pudiendo ser, entre otros, los siguientes:
 - a. Instrumento público que acredite la legal propiedad, tales como, donación, compraventa, título de propiedad y/o certificado parcelario;
 - b. Contrato privado con el que se acredite contar con la legítima posesión del inmueble, tales como, usufructo, arrendamiento, comodato o promesa de venta;
 - c. Constancia de posesión, y
 - d. Para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad mediante constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres.

Cualquier otro supuesto se pondrá a consideración para su autorización del Comité Técnico Dictaminador.

- ✓ Croquis de localización del predio con referencias.

3. Consideraciones generales

- ✓ El proveedor de los bienes y/o servicios autorizados a los beneficiarios, deberá contar con registro en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo.
- ✓ En el caso de los conceptos de apoyo relacionados con Pesca y Apicultura, se omite el requerimiento de la acreditación de propiedad.

II. SUBPROGRAMA II. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A CONTINGENCIAS;

Propósito o Destino Principal. Es un Subprograma que busca apoyar a los productores agroalimentarios del Estado que se han visto afectados por diversos factores naturales a

disminuir el impacto económico y social resultante, así como proteger los ecosistemas forestales de factores naturales y antropogénicos, buscando mediante actividades de reforestación y restauración integral, recuperar la capacidad y el potencial natural de los suelos forestales y de la cobertura forestal.

Composición del Subprograma: El Subprograma está compuesto por los siguientes componentes:

- II. **Atención a Contingencias del Sector**
- III. **Agroalimentario; Protección y Restauración del Sector Forestal.**

COMPONENTE I. “Atención a Contingencias del Sector Agroalimentario”

Propósito o Destino Principal: Apoyar a personas físicas, mujeres y hombres, de manera directa o de manera indirecta a través de personas morales sin fines de lucro, dedicadas o relacionadas a la producción agroalimentaria en el Estado, y que sus actividades productivas se hayan visto vulneradas de manera coyuntural por diversos factores adversos naturales que pongan en riesgo su patrimonio, buscando disminuir el impacto económico y social resultante e incentivando el desarrollo y la reincorporación a sus actividades económico productivas.

Área o Unidad Encargada: La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios:** Personas físicas y morales sin fines de lucro dedicadas o relacionadas a la producción agroalimentaria en el Estado, considerando una población aproximada de hasta 19,600 (diecinueve mil seiscientos) beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.
- c) **Cobertura:** El presente Componente tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.
- d) **Beneficio:**

- I. Apoyo económico o en especie de hasta el 100% (cien por ciento) del costo atendiendo la afectación del daño, consistente en insumos, granos para consumo humano, maquinaria y equipo para el almacenamiento y distribución de agua, que contribuyan a resarcir el daño ocasionado.

Para el caso de apoyo económico el monto máximo será de hasta \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, mediante transferencia electrónica en 01 (una) sola exhibición, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.

Los conceptos de apoyo se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- ✓ Granos para consumo humano;

- ✓ Maquinaria y equipo para almacenamiento y distribución de agua para uso agropecuario;
- ✓ Forraje para especies pecuarias;
- ✓ Semilla para establecimiento de cultivos forrajeros;
- ✓ Abastecimiento de agua para uso pecuario;
- ✓ Alimentos concentrados para especies pecuarias y acuícolas;
- ✓ Suplementos minerales para especies pecuarias;
- ✓ Suplementos alimenticios apícolas;
- ✓ Proyectos de innovación tecnológica para incrementar la disponibilidad de agua en el sector agroalimentario, y ✓ Proyectos de reactivación productiva en unidades de producción afectadas por factores adversos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

e) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica operativa:

□ Modalidad 1. Apoyo económico de manera directa a personas físicas o morales sin fines de lucro.

- ✓ **Recepción de solicitudes.** Se recibirán las solicitudes en formato libre dirigidas al Titular de la Secretaría y los requisitos de acceso para ser beneficiarios del Componente, en las oficinas de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría posterior a la publicación del presente Programa Institucional, tomando en consideración que los recursos para los apoyos del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, se deberán devengar y/o comprometer y el ejercicio del recurso se podrá realizar a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, es decir, en el año 2026 (dos mil veintiséis);
- ✓ **Dictaminación de solicitudes.** Una vez que se cuente con la integración del dictamen de elegibilidad por parte del personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, se llevará a cabo el análisis técnico y documental de las solicitudes presentadas. Las solicitudes que se dictaminen como positivas, serán presentadas para su autorización, en su caso, por parte del Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ **Formalización del apoyo.** Con base en la autorización del Comité Técnico Dictaminador, se formalizará el apoyo por parte del beneficiario y la Secretaría, mediante la celebración de un instrumento jurídico consistente en un Convenio de Concertación, en el cual, se establecerá el objeto, plazos, acciones, derechos y obligaciones a cargo de las partes;
- ✓ **Trámite de dispersión de recursos a beneficiarios.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, integrarán cada expediente y tramitarán en favor del beneficiario la dispersión del recurso autorizado por el Comité Técnico Dictaminador,

mediante transferencia electrónica en 01 (una) sola exhibición, a través del Departamento de Finanzas y Contabilidad adscrito a la Secretaría;

- ✓ **Ejecución del proyecto.** El beneficiario recibe el apoyo mediante depósito en la cuenta bancaria que proporcione a su nombre para tal efecto, posteriormente, adquiere el concepto de apoyo que corresponda y que se establezca en el instrumento jurídico formalizado con la Secretaría, para estar en condiciones de otorgar el apoyo a los beneficiarios finales;
- ✓ **Seguimiento.** El personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, en coordinación con las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría, darán seguimiento a la aplicación del recurso autorizado mediante visitas de verificación o reuniones de trabajo, lo cual se llevará a cabo a partir de la firma del instrumento jurídico y hasta la vigencia del mismo;
- ✓ **Presentación del informe final.** Al término de la vigencia del instrumento jurídico suscrito, el beneficiario presentará un informe final físico y financiero sobre la ejecución del proyecto a la Secretaría en un periodo de 30 (treinta) días naturales, el cual deberá contener el desglose de los recursos recibidos, aplicados y en su caso, reintegrados a través del Departamento de Finanzas y Contabilidad adscrito a la Secretaría, así como los detalles sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Convenio de Concertación y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, dicho informe será entregado ante la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría;
- ✓ **Cierre de proyecto.** Se lleva a cabo la suscripción del acta de cierre, mismo que acredita la conclusión del proyecto, suscrito por el beneficiario y la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, e
- ✓ **Integración de expediente final.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, integrarán el expediente final del proyecto, con el fin de acreditar la debida aplicación del recurso autorizado.

□ Modalidad 2. Apoyo en especie de manera directa a los solicitantes.

- ✓ **Detección de necesidades.** Las Direcciones Regionales, adscritas a la Secretaría detectan las necesidades de apoyo de los productores afectados por factores naturales, de manera coyuntural, en los municipios del Estado, mediante visitas del personal de las Direcciones Regionales, adscritas a la Secretaría, a los lugares afectados, acercamiento con productores y con organizaciones de productores, tomando en consideración que los recursos para los apoyos del Programa Institucional se deberán devengar y/o comprometer y el ejercicio del recurso, se podrá realizar a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, es decir, en el año 2026 (dos mil veintiséis);
- ✓ **Proceso para la adquisición de conceptos de apoyo.** Para definir a los proveedores de los conceptos con los que se apoyará a los productores afectados por factores

naturales, la Secretaría deberá realizar un proceso para su adquisición, debiendo cumplir con las bases, emitidas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;

- ✓ **Integración de expedientes para adquisición.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, integrarán el expediente para el trámite del proceso para la adquisición de los conceptos de apoyo y enviará el mismo al Departamento de Finanzas y Contabilidad, adscrito a la Secretaría, con la finalidad de iniciar el trámite correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones para llevar a cabo la adquisición;
- ✓ **Inicio de trámite de adquisición de los conceptos de apoyo.** El Departamento de Finanzas y Contabilidad, adscrito a la Secretaría, realizará el trámite correspondiente de acuerdo a los procesos establecidos por la Dirección de Adquisiciones para dar inicio a la adquisición de los conceptos de apoyo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente enviado a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscritas a la Secretaría;
- ✓ **De la adquisición de los conceptos de apoyo.** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, realizará el proceso para la adquisición de los conceptos de apoyo, en términos de lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- ✓ **Formalización de contrato con los proveedores.** Los proveedores seleccionados, firmarán contratos correspondientes con la Secretaría, en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- ✓ **Entrega de los conceptos de apoyo.** Los proveedores entregarán los conceptos de apoyo a la Secretaría, en las condiciones que para tal efecto determinen la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y/o las Direcciones Regionales correspondientes, todas adscritas a la Secretaría, en los lugares y términos establecidos en el instrumento jurídico, para su posterior distribución a los beneficiarios del presente Componente;
- ✓ **Dictaminación de solicitudes.** Personal de la Dirección Regional que corresponda recibirá en sus oficinas, las solicitudes de apoyo y requisitos de acceso de los productores interesados en recibir los apoyos que otorga el presente Componente, misma que llevará a cabo la validación de las solicitudes de apoyo en base a su análisis y conforme a los requisitos de acceso presentados por los solicitantes; posteriormente, las registrará en el sistema de seguimiento y enviará por medio de memorándum y vía correo electrónico la relación de dichas solicitudes a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola; la Dirección Regional que corresponda, todas adscritas a la Secretaría, resguardará los expedientes de los solicitantes, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 30

(treinta) días hábiles posteriores a la formalización del instrumento jurídico con los proveedores seleccionados para la adquisición de los conceptos de apoyo;

- ✓ **Autorización de solicitudes.** Una vez que las solicitudes se hayan dictaminado positivas por el personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, se presentarán al Comité Técnico Dictaminador para, en su caso, ser autorizadas en términos del presente Componente y la disponibilidad presupuestal; una vez autorizadas, dichas Direcciones elaboran los avisos de autorización y los envían a la Dirección Regional que corresponda, adscrita a la Secretaría;
- ✓ **Notificación de autorización.** El beneficiario recibirá el aviso de autorización por escrito de manera personal a través de la Dirección Regional que corresponda, con los conceptos de apoyo aprobados y autorizados, así como las condiciones para la entrega en especie de los conceptos de apoyo en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la autorización de las solicitudes por parte del Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ **Entrega del apoyo.** Las Direcciones Regionales, en coordinación con la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, entregarán los conceptos de apoyo a los beneficiarios en los lugares y fechas que para tal efecto se programen; en los cuales, el beneficiario firmará el recibo de entrega y el listado de control de entrega como soporte de la entrega de los apoyos;
- ✓ **Informe final.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y/o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría integrará un informe final con la relación definitiva de los productores beneficiados del presente Componente, una vez concluido el proceso.

2. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

2.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiario del presente Componente, los solicitantes deberán ser personas físicas, mujeres y hombres, de manera directa o de manera indirecta, a través de personas morales sin fines de lucro para su debida dispersión, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado, siempre que cumplan con los requisitos de acceso, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el Componente, y que de manera prioritaria formen parte del sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, de aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2 Requisitos de acceso:

Para aquellas personas físicas, mujeres y hombres o personas morales sin fines de lucro para su debida dispersión, que quieran ser beneficiarios del presente Componente, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la documentación solicitada en copia y en original para cotejo de conformidad con la modalidad correspondiente:

Modalidad 1. Requisitos para apoyo económico de manera directa.

Personas físicas:

- ✓ Solicitud en formato libre dirigida al Titular de la Secretaría, que incluya objetivo del proyecto y monto solicitado, acompañado de una ficha técnica que contenga la descripción, justificación e impactos esperados, así como, el desglose de los conceptos de inversión;
- ✓ Identificación oficial vigente del solicitante (credencial de elector, pasaporte);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- ✓ Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por la autoridad competente);
- ✓ Documento que justifique que el predio donde se desarrollará el proyecto o superficie a beneficiar está ubicado dentro del Estado, pudiendo ser, instrumento público que acredite la legal propiedad, tales como, donación, compraventa, título de propiedad o certificado parcelario; contrato privado con el que se acredite contar con la legítima posesión del inmueble, tales como, usufructo, arrendamiento, comodato, promesa de venta, en el caso de dichos contratos privados, éstos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público;

En el caso de los conceptos de apoyo relacionados con Pesca y Apicultura, se omite el requerimiento de la acreditación de propiedad. Para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres; cualquier otro supuesto se pondrá a consideración del Comité Técnico Dictaminador;

- ✓ Croquis de localización del predio con referencias, y
- ✓ Estado de cuenta bancario con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de solicitud a nombre de la persona moral, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado.

Personas morales sin fines de lucro:

- ✓ Solicitud en formato libre dirigida al Titular de la Secretaría, que incluya objetivo del proyecto y monto solicitado, acompañado de una ficha técnica que contenga la descripción, justificación e impactos esperados, así como, el desglose de los conceptos de inversión;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público de su Acta Constitutiva, y en su caso, de su última modificación;

- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público, que acredite al representante legal de la persona moral, con facultades vigentes a la fecha de la celebración del instrumento jurídico;
- ✓ Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral (credencial de elector, pasaporte);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal de la persona moral;
- ✓ Constancia de situación fiscal de la persona moral;
- ✓ Comprobante de domicilio de la persona moral y/o representante legal, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud, (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial), para el caso del representante legal, pudiera acreditarse con constancia de residencia expedida por autoridad competente, y
- ✓ Estado de cuenta bancario con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de solicitud a nombre de la persona moral, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado.

Modalidad 2. Requisitos para apoyo en especie de manera directa a los solicitantes:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato que será proporcionado al solicitante por personal adscrito a la Secretaría al momento de realizar su registro;
- ✓ Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte) del solicitante;
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante;
- ✓ Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente
- ✓ Croquis de localización del predio con referencias.

Concepto de Apoyo	Unidad de Producción Pecuaria i)	Constancia de superficie de siembra ii)	Constancia de siembra temporal iii)
Granos para consumo humano.		X	X
Maquinaria y equipo para almacenamiento y distribución de agua para uso agropecuario.	X*	X*	
Forraje para especies pecuarias.	X		

Semilla para establecimiento de cultivos forrajeros.		X	
Abastecimiento de agua para uso Agropecuario.	X*	X*	
Alimentos concentrados para especies pecuarias.	X		
Suplementos minerales para especies pecuarias.	X		
Suplementos alimenticios apícolas.	X		

*Dependiendo si el proyecto es pecuario o agrícola, se solicitará el documento correspondiente.

- i) Constancia de actualización de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) registrada en el Padrón Ganadero Nacional con una vigencia no mayor a 01 (un) año al momento de la solicitud.
- ii) Documento en el que conste la superficie de siembra del solicitante que ha sido afectada, de manera coyuntural, por factores naturales, entre los cuales se encuentran, los siguientes:
 - a. Instrumento público que acredite la legal propiedad, tales como, donación, compraventa, título de propiedad, certificado parcelario o certificado de derechos sobre tierras de uso común;
 - b. Contrato privado con el que se acredite contar con la legítima posesión del inmueble, tales como, usufructo, arrendamiento, comodato, promesa de venta, en el caso de dichos contratos privados, éstos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público;
 - c. Documento expedido por el Comisariado Ejidal o Autoridad Municipal (delegado o subdelegado), que haga constar el número de hectáreas que el solicitante dedica a la siembra de cultivos, y
 - d. Para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por la autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres.

Cualquier otro supuesto se pondrá a consideración del Comité Técnico Dictaminador.
- iii) Documento expedido por Comisariado Ejidal o Autoridad Municipal (delegado o subdelegado), que haga constar que el solicitante se dedica a la siembra de temporal.

COMPONENTE II. “Protección y Restauración del Sector Forestal”.

Propósito o Destino Principal: Apoyar en especie o en servicios a los proyectos que consideren la integración y operación de las brigadas comunitarias de sanidad forestal, así como, los proyectos para el establecimiento de módulos demostrativos en los que se consideren actividades de reforestación y restauración integral, ello con la finalidad de

proteger los ecosistemas forestales de factores naturales y antropogénicos, así como para recuperar la capacidad y el potencial natural de los suelos forestales y de la cobertura forestal.

Área o Unidad Encargada: El Departamento Forestal adscrito a la Secretaría.

- a) Vigencia:** La establecida en el presente instrumento.
- b) Beneficiarios:** Grupos de productores integrados por personas físicas, para la atención de terrenos preferentemente forestales en el Estado, considerando una población aproximada de hasta 400 (cuatrocientos) personas, otorgando prioridad al módulo demostrativo de los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes y Pinal de Amoles, a las zonas de recarga de mantos acuíferos y a las brigadas comunitarias de sanidad forestal de los municipios de Landa de Matamoros, Pinal de Amoles, Cadereyta de Montes y Amealco de Bonfil del Estado.
- c) Cobertura:** El presente Componente tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.
- d) Beneficio:** Apoyo en especie y en servicios con un monto máximo de hasta \$275,000.00 (doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, para los siguientes conceptos:

Modalidad de apoyo	Concepto	Características	Monto máximo (\$)
Módulo demostrativo	Pago de servicios a brigadistas	Ejecución de trabajos de reforestación, actividades de restauración de suelo y de protección del área reforestada	Hasta \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por jefe de brigada.
			Hasta \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, por brigadista.
	Pago de servicios a asesor técnico	Coordinación y supervisión de la ejecución de las obras	Hasta \$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, por asesor técnico por módulo demostrativo establecido.
	Apoyo en especie con artículos para realizar actividades de	Alambre de púas, poste metálico para cerco de protección, alambre galvanizado, grapas,	No aplica

	protección de las áreas reforestadas	poste metálico para retenidas	
	Apoyo en especie con herramientas para realizar actividades de reforestación y restauración de suelos	Carretilla, marro, barreta, pala forestal, entre otros	No aplica
	Apoyo en especie para fertilizante y/o abono	Podrá ser orgánico o inorgánico	No aplica
	Apoyo en especie para traslado de materiales e insumos que se utilicen durante la ejecución del proyecto	Combustible y lubricante	No aplica
	Apoyo en especie para diseño e impresión de lona y estructura metálica	Para difusión de obra	No aplica
Brigadas comunitarias de sanidad forestal	Pago de servicios a brigadistas (ayudante)	Ejecución de trabajos de saneamiento forestal	Hasta \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por brigadista.
	Pago de servicios a brigadistas (operador de motosierra)	Ejecución de trabajos de saneamiento forestal	Hasta \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por brigadista.
	Pago de servicios a asesor técnico	Coordinación y supervisión de la ejecución de las actividades de saneamiento Forestal.	Hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por asesor técnico
	Contratación de póliza de seguro individual contra	Aplica para brigadistas y asesores técnicos	No aplica

	accidentes personales		
	Apoyo en especie para atender actividades de saneamiento forestal durante la ejecución del proyecto	Combustibles y lubricantes	No aplica
	Apoyo en especie para realizar las actividades de saneamiento forestal	Para uniforme, prendas de seguridad y protección, herramientas, equipo agropecuario, equipo de cómputo, fertilizantes, pesticidas e insumos	No aplica
	Apoyo en especie para diseño e impresión de lona y estructura metálica	Para difusión de obra	No aplica

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

e) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica Operativa:

- ✓ **Recepción de solicitudes.** Mediante escrito libre dirigido al Titular de la Secretaría en las oficinas de la Secretaría en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs., posterior a la publicación del presente Programa Institucional y hasta el 30 (treinta) de julio del presente ejercicio fiscal para el caso de Módulo Demostrativo y hasta el 30 (treinta) de agosto del presente ejercicio fiscal para el caso de Brigadas Comunitarias de Sanidad Forestal, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo, tomando en consideración que los recursos para los apoyos del Componente se deberán devengar y/o comprometer y el ejercicio del recurso, se podrá realizar a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, es decir, en el año 2026 (dos mil veintiséis);
- ✓ **Análisis técnico.** El Departamento Forestal, llevará a cabo el análisis técnico y documental de las solicitudes presentadas y dictaminará su procedencia, así como el apoyo que se justifique en cada Módulo Demostrativo y/o Brigadas Comunitarias de Sanidad Forestal, según sea el caso, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, posteriores a la recepción de las solicitudes y requisitos de acceso;

- ✓ **Autorización de solicitudes.** Personal del Departamento Forestal, presentará las solicitudes que resulten procedentes derivadas del análisis técnico, ante el Comité Técnico Dictaminador, con la finalidad de analizar y validar el planteamiento y en su caso, podrá determinar la procedencia;
- ✓ **Notificación de la autorización:** El beneficiario recibirá el aviso de autorización por escrito de manera personal en el domicilio proporcionado por el solicitante, a través del Departamento Forestal, con los conceptos y montos de apoyo aprobados, en un plazo no mayor 10 (diez) días hábiles, posteriores a la autorización de las solicitudes por parte del Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ **Ejecución del Proyecto:** Personal del Departamento Forestal, dará el seguimiento y supervisión correspondiente, mediante visitas de verificación y reuniones de trabajo a la ejecución de las actividades previstas en los Módulos Demostrativos y/o Brigadas Comunitarias de Sanidad Forestal, según sea el caso en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la autorización de solicitudes y hasta el cierre del proyecto, tomando en consideración que los recursos para los apoyos del Programa Institucional se deberán devengar y/o comprometer y el ejercicio del recurso, se podrá realizar a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, es decir, en el año 2026 (dos mil veintiséis);
- ✓ **Integración de expediente para contratación de servicios y adquisiciones:** El Departamento Forestal, generará los expedientes para la autorización de recursos para brigadistas, asesores técnicos, contratación de servicios y adquisiciones y lo envía a la Dirección Administrativa adscrita a la Secretaría, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores, contados a partir de la notificación de autorización al beneficiario;
- ✓ **Solicitud de contratación de servicios y adquisiciones.** La Dirección Administrativa a través del Departamento de Finanzas y Contabilidad adscrita a la Secretaría, realizará el trámite para dar inicio al proceso de contratación de servicios y adquisiciones ante la Dirección de Adquisiciones, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- ✓ **Contratación de servicios y adquisiciones.** La Dirección de Adquisiciones, realizará el proceso de contratación de servicios y adquisiciones, en términos de lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- ✓ **Entrega de apoyos por parte de proveedores.** Los proveedores de servicios y adquisiciones entregarán al Departamento de Finanzas y Contabilidad adscrita a la Secretaría, los apoyos en especie que serán otorgados a los beneficiarios, en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- ✓ **Entrega de apoyos al departamento forestal.** El Departamento de Finanzas y Contabilidad adscrita a la Secretaría, entregará apoyos en especie al Departamento Forestal, quien, a su vez, entregará dichos apoyos a los beneficiarios en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, posteriores a la recepción de los apoyos en especie correspondientes;

- ✓ **Informe mensual.** Se presentarán informes mensuales por parte de los asesores técnicos de los Módulos Demostrativos y de Brigadas Comunitarias de Sanidad Forestal, que deberán contener la bitácora con el avance físico y financiero del mes correspondiente, al Departamento Forestal, un periodo de 10 (diez) días hábiles, posteriores al inicio del mes siguiente;
- ✓ **Pago de servicios a brigadistas y asesores técnicos:** El Departamento Forestal adscrito a la Secretaría, integrará el expediente y tramitará en favor de los brigadistas y asesores técnicos, la dispersión de los recursos autorizados por el Comité Técnico Dictaminador, a través del Departamento de Finanzas y Contabilidad adscrito a la Secretaría, quien, a su vez, realizará la transferencia electrónica en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, posteriores a la recepción del informe mensual;
- ✓ **Entrega de apoyos a los beneficiarios.** El Departamento Forestal adscrito a la Secretaría realizará la entrega de los apoyos en especie a los beneficiarios en un plazo no mayor 10 (diez) días hábiles, posteriores a la recepción de los apoyos del Departamento de Finanzas y Contabilidad adscrito a la Secretaría;
- ✓ **Entrega del informe final.** Una vez concluido el proyecto autorizado para los Módulos Demostrativos y/o Brigadas Comunitarias de Sanidad Forestal, el asesor técnico entregará al Departamento Forestal un informe final, el cual deberá contener la descripción de las actividades realizadas y un anexo fotográfico en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles, posterior a la conclusión del proyecto autorizado;
- ✓ **Revisión informe final.** El Departamento Forestal adscrito a la Secretaría, revisará el informe final presentado por el beneficiario previamente validado por el asesor técnico, para verificar que las actividades contempladas en el proyecto se hayan ejecutado de manera correcta, y
- ✓ **Cierre del proyecto.** Se deberá realizar la firma del acta de entrega recepción por parte del beneficiario, el asesor técnico y por personal del Departamento Forestal adscrito a la Secretaría una vez que el apoyo sea entregado.

2. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

2.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiario del presente Componte, los solicitantes deberán ser grupos de productores integrados por personas físicas, dedicadas a las actividades productivas del sector forestal en el Estado, que cumplan con los criterios de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el presente Componente, y que de manera prioritaria formen parte del sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, de aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo forestal, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2 Requisitos de acceso:

Para los grupos de productores integrados por personas físicas, que quieran ser beneficiarios del presente Componente, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación en copia y en original para cotejo:

Requisitos para grupo de productores:

- ✓ Solicitud en original presentada en escrito libre dirigida al Titular de la Secretaría;
- ✓ Acta de asamblea de integración del grupo de productores, donde se designe a su representante;
- ✓ Listado de integrantes del grupo de productores;
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del total de los integrantes del grupo de productores;
- ✓ Identificación oficial vigente del total de los integrantes del grupo de productores (credencial de elector, pasaporte);
- ✓ Comprobante de domicilio del total de los integrantes del grupo de productores, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de solicitud (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial, o constancia de residencia expedida por la autoridad competente);
- ✓ Estado de cuenta del total de los integrantes del grupo, que contenga número de cuenta y CLABE interbancaria, dicha cuenta no deberá tener límite para los depósitos y contar con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses anteriores a la fecha de solicitud, y
- ✓ Cotización vigente de los conceptos de apoyo solicitados.

Requisitos para los módulos demostrativos:

- ✓ El asesor técnico propuesto deberá presentar certificado en “reforestación y suelos” o demostrar experiencia en dichas actividades y con formación profesional en restauración forestal o carreras afines, y
- ✓ Presentar un proyecto de reforestación y restauración.

Requisitos para las brigadas comunitarias para sanidad forestal:

- ✓ El asesor técnico propuesto deberá presentar certificado en “saneamiento forestal” o demostrar experiencia en dichas actividades y con formación profesional en carreras afines, y
- ✓ Presentar un proyecto de brigadas comunitarias de sanidad forestal.

3. Consideraciones Generales:

➤ Módulos demostrativos:

- ✓ Las entregas en especie se realizarán en el sitio donde se ejecutarán las actividades contempladas en el proyecto y las cantidades de herramientas, insumos y materiales serán de acuerdo a las hectáreas que se consideren en cada obra;

- ✓ Los grupos de productores estarán integrados por hasta 05 (cinco) personas físicas;
- ✓ La planta forestal requerida por los módulos demostrativos, será donada a los beneficiarios por la Secretaría, y
- ✓ Cada asesor técnico podrá atender un máximo de 02 (dos) módulos demostrativos.

➤ **Brigadas comunitarias de sanidad forestal:**

- ✓ Los grupos de productores estarán integrados por hasta 04 (cuatro) personas físicas;
- ✓ Cada asesor técnico podrá atender un máximo de 02 (dos) brigadas;
- ✓ Los brigadistas, preferentemente, deberán radicar en poblaciones cercanas a las áreas donde se ejecutarán los trabajos de saneamiento;
- ✓ Los propietarios de los predios que reciban el servicio de saneamiento, de ser necesario, deberán gestionar ante las instancias correspondientes, el aviso de presencia de plagas y enfermedades, así como la autorización respectiva, y
- ✓ Los predios factibles para prestar el servicio de saneamiento se determinarán en base al diagnóstico fitosanitario de los ecosistemas forestales del Estado, elaborado por la CONAFOR para el presente ejercicio fiscal, lo anterior en términos del artículo 112 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

25. Restricciones.

Los beneficiarios del Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación:

- ✓ No podrán realizar actividades productivas ni comerciales ilícitas;
- ✓ No deberán tener procesos pendientes con la Secretaría, en relación con otros Programas del presente ejercicio fiscal, así como de ejercicios anteriores;
- ✓ Deberán aplicar los apoyos únicamente para los fines autorizados, y en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios, perderá el derecho a la obtención de apoyos otorgados por parte de la Secretaría mediante el presente Programa Institucional, y
- ✓ La presentación de la solicitud y el expediente correspondiente no implica la autorización de los apoyos por parte de la Secretaría.

26. Supervisión.

La supervisión del Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación, será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

27. Cierre del Ejercicio.

La Secretaría integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa Institucional; los recursos y productos financieros que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, no ejercidos, no comprometidos y/o no comprobados fehacientemente, en los plazos establecidos en los documentos generados, de acuerdo al tipo de apoyo y se atenderá conforme a los componentes correspondientes de los Subprogramas que integran el presente Programa Institucional, deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo sin que medie declaración judicial al respecto y en términos de la normatividad aplicable, a más tardar el primer trimestre del próximo ejercicio fiscal, sin que rebase del 31 (treinta y uno) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis).

28. Control y Auditoría.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, los beneficiarios del presente Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, de manera libre y voluntaria, podrán realizar las actividades de contraloría social, a través de los Comités de Contraloría Social para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa Institucional y sus Subprogramas, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público, a través del correo institucional contralorsocial@queretaro.gob.mx.

El Programa Institucional podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa Institucional y de los Subprogramas que lo integran.

Transitorios

Primero. El presente Programa entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco) o hasta que se cuente con suficiencia presupuestal.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Programa.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 05 (cinco) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco).

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el octavo punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del programa “Contigo en concurrence para la productividad rural”, ejecutado por la Dirección de Desarrollo Agropecuario.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.***

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el octavo punto del orden del día.

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 78 setenta y ocho fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 29 veintinueve días del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 30 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 20 veinte del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

9.- En el noveno punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública 2025.

Este punto llegó a la mesa en voz del área de la Dirección de Obras Públicas en esta ocasión lo presenta el Arq. Arturo Ramírez González, quién es el titular del área.

Se le cede el uso de la voz al Arq. Arturo Ramírez González, Director de Obras Públicas:

Comentarios que derivaron de los ajustes que se tienen que hacer para el cierre hay que ser necesario hacer las siguientes modificaciones al POA FAISMUN 2025.

SE ELIMINAN DEL POA FAISMUN 2025 LAS SIGUIENTES OBRAS:

Obra 8.- AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE EL SAUCILLO, por un monto de \$ 500,000.00, Esto derivado de que no hay beneficiarios directos y por esta razón no se aprueba en la plataforma SIFAIS.

Obra 32.- REHABILITACIÓN DE PUENTE PEATONAL EN LA COLONIA EL PUENTE, JALPAN DE SERRA, QRO., por un monto de \$ 750,000.00, Esto en razón de que

hay que rediseñar el puente y para ello se requiere de un cálculo estructural que se lleva más de un mes y nos rebasan los tiempos para subirla a la plataforma SIFAIS.

SE MODIFICAN EN MONTOS Y METAS LAS SIGUIENTES OBRAS:

Obra 3.- AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE MANZANILLOS, originalmente aprobada con 600 ML, se modifica solo en metas y queda en 640 ML.

Obra 4.- AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN ARROYO DE LAS CAÑAS, JALPAN DE SERRA, QRO., originalmente aprobada con \$ 750,000.00 y 500 ML, se modifica en monto quedando con \$ 484,655.19 y se modifica en metas para quedar en 502 ML.

Obra 5.- AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE SALDIVEÑA, originalmente aprobada con \$ 1´250,000.00 y 833 ML, se modifica en monto quedando con \$ 1´335,686.40 y se modifica en metas para quedar en 1,450 ML

Obra 10.- REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COLONIA SOLIDARIDAD, JALPAN DE SERRA, QRO., se modifica el nombre derivado de que no es necesario el drenaje pluvial y se complementa el nombre con pavimentación para quedar REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO Y PAVIMENTACION EN LA COLONIA SOLIDARIDAD, JALPAN DE SERRA, QRO.

Obra 18.- URBANIZACIÓN DE CALLE CON EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO EN LA LOCALIDAD DE VALLE VERDE, originalmente aprobada con 480 M2, se modifica en metas y queda en 924.42 M2.

Obra 23.- CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE CARRIZAL DE LOS SÁNCHEZ, originalmente aprobada con 610 M2, se modifica en metas y queda con 712.50 M2.

Obra 29.- REHABILITACIÓN EN CRUCE DE CALLE JAVIER MINA Y CAMINO A LA PRESA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN BARRIO EL PANTEÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA., originalmente aprobada con 240 M2, se modifica en metas y queda con 281.62 M2.

Obra 30- URBANIZACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO EN ANTIGUO CAMINO A RIOVERDE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA., se modifica en nombre y queda URBANIZACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO EN ANTIGUO CAMINO A RIOVERDE EN LA LOCALIDAD DE SALDIVEÑA.

SE ADICIONAN AL POA FAISMUN 2025 LAS SIGUIENTES OBRAS:

Derivado de las obras que se eliminaron y de las dos que se modificaron en montos, podemos incluir dos obras nuevas:

Obra 52.- CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE MADROÑO. Por un monto de \$ 934,023.86

Obra 53.- CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE BARREALES. Por un monto de \$ 495,634.55

SE INCLUYEN AL POA 2025 LAS OBRAS QUE SE EJECUTARAN CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE 2025).

Obra 2025-00526.- REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO CON TUBERÍA DE PEAD DE 18" PARA BENEFICIAR A LAS COLONIAS EL CENTRO, ALCANTARILLAS, LA CEIBA, EL PANTEÓN, BUENOS AIRES, NIÑO JESÚS Y BARRIO LAS ORTIGAS, JALPAN DE SERRA, QRO., por un monto de \$ 3´883,264.37

Obra 2025-00543.- REHABILITACIÓN DE LAS REDES DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL 2DA ETAPA, EN LA COLONIA EL MERCADO, JALPAN DE SERRA, QRO., por un monto de \$ 11´516,735.63

Obra 2025-00607.- CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL LINDEO, DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., por un monto de \$ 300,000.00

Obra 2025-00608.- CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE ÁNIMAS, DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., por un monto de \$ 150,000.00

Obra 2025-00613.- CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE JALPAN DE SERRA, DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., por un monto de \$ 450,000.00

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN; DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa presentada por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, relativa a la modificación del Programa Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2025, las Comisiones Edilicias se pronuncian de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que, con fecha, 15 de agosto de 2025 en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, fueron conformadas las Comisiones Edilicias de Gobernación; de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Obras Públicas y Servicios Públicos, quedando integradas por el Lic. Rubén Hernández Robles, Presidente Municipal; el Lic. Juan Ángel Omaña Acuña, Síndico de Hacienda; y la Lic. Alba Nidia Gómez Flores, Síndico Procurador, además la Lic. Grecia Suarez Olvera, Regidor Propietario, correspondiendo la presidencia de dichas comisiones al primero de los mencionados.

SEGUNDO. Mediante sesión extraordinaria de Cabildo número 19, de fecha 26 de marzo de 2025, en el 5 quinto punto del orden del día, el H. Ayuntamiento aprobó el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2025 del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

TERCERO. Con oficio No. DOP/CPL/0327/2025 de fecha 15 de agosto 2025, la Dirección de Obras Públicas Municipales solicita la **modificación** al POA 2025 para: **incluir** nuevas acciones/obras; **ajustar** metas, alcances, montos y **reprogramar** obras ya contempladas.

CUARTO. Consta en el expediente técnico-administrativo la disponibilidad y/o adecuación presupuestal correspondiente, así como la alineación al Plan Municipal de Desarrollo vigente y a los programas sectoriales aplicables.

Que una vez analizada toda documentación, previas secciones de los integrantes de las comisiones antes mencionadas, se procede a emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o un Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, conforme al principio de paridad.

SEGUNDO. Que, el artículo 115, fracción II, de la misma Constitución, así como los artículos 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los Estados, estando investido de personalidad jurídica y facultado para manejar su patrimonio conforme a la ley.

TERCERO. Que, el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el artículo 15, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, establecen que los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, con el fin de organizar la administración pública municipal y asegurar la participación ciudadana.

CUARTO. Que, el artículo 36 y 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como los artículos 28, 29 y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, disponen que el Ayuntamiento designará Comisiones Permanentes que estudiarán, examinarán y propondrán acciones en las diferentes ramas de la administración pública municipal, así como la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos del Cabildo.

QUINTO. Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y los artículos 41, 42, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, establecen que los Regidores tienen la facultad de formular propuestas de ordenamientos municipales y promover acciones en favor del servicio público y el bienestar de la población.

SEXTO. Que, el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la obligación de que las dependencias y organismos municipales ejecuten el gasto público conforme a los objetivos y metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos, con registro y control presupuestal.

SÉPTIMO. Que los artículos 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disponen que los Ayuntamientos formularán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, mismos que podrán reformarse o adicionarse mediante el mismo procedimiento empleado para su aprobación.

OCTAVO. Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro dispone la obligación de los municipios de elaborar el Programa Anual de Obra Pública, apegándose en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Municipio.

NOVENO. Que el artículo 29, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro establece que, para realizar cualquier fase de las obras públicas, éstas deben estar contempladas en el Programa General o Programa Anual de Obra Pública del Municipio, lo que hace necesario que dicho programa sea actualizado o modificado cuando se requiera.

DÉCIMO. Que el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas señala que los entes públicos deberán aprobar anualmente un programa de obras y servicios, en el cual se precisarán las acciones a ejecutar, las metas y los recursos disponibles.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 17 del citado Reglamento dispone que los programas anuales deberán actualizarse cuando proceda, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes, lo que permite que el Programa Anual de Obra Pública sea objeto de modificaciones en caso de ser necesario.

DÉCIMO SEGUNDO. Que conforme a lo previsto en los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde al Ayuntamiento aprobar y vigilar la ejecución de los programas municipales, por lo que se encuentra facultado para aprobar las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública 2025.

DÉCIMO TERCERO. Que, en virtud de la necesidad de incluir, modificar o dar de baja determinadas obras en el Programa Anual de Obra Pública 2025 del Municipio de Jalpan de Serra, resulta procedente someter a consideración del H. Ayuntamiento la presente modificación, a efecto de garantizar la correcta planeación, asignación y ejecución de los recursos públicos, conforme a lo siguiente:

MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

- I. Que el Programa Anual de Obra Pública es el instrumento programático-presupuestal que ordena, calendariza y prioriza las obras municipales del ejercicio fiscal, garantizando que los recursos públicos se apliquen de manera eficiente, transparente y responsable.

- II. Que la modificación propuesta responde a la necesidad de ajustar las obras incluidas en el Programa Anual de Obra Pública 2025, lo que implica:
- a) Inclusión de nuevas obras que atienden necesidades urgentes de infraestructura y servicios públicos.
 - b) Ajuste de metas, alcances y montos de obras existentes para reflejar la disponibilidad presupuestal actual y los resultados de estudios técnicos.
 - c) Reprogramación de obras cuya ejecución se difiere por causas técnicas, financieras o de priorización social.
 - d)
- III. Descripción de la modificación propuesta al Programa Anual de Obra Pública 2025:

Tipo de acción	Obra	Descripción	Situación técnica / Justificación
Eliminada	Obra 8	Ampliación de red de agua entubada en El Saucillo (\$500,000.00)	No se identificaron beneficiarios directos, por lo que no fue aprobada en SIFAIS.
Eliminada	Obra 32	Rehabilitación de puente peatonal en colonia El Puente (\$750,000.00)	Requiere rediseño estructural con cálculos especializados que exceden los tiempos para carga en SIFAIS.
Modificada	Obra 3	Ampliación de red de agua entubada en Manzanillos	Se ajusta de 600 ML a 640 ML. Mejora de metas.
Modificada	Obra 4	Ampliación de red de agua entubada en Arroyo de las Cañas	Se ajusta monto de \$750,000.00 a \$484,655.19 y metas de 500 ML a 502 ML.
Modificada	Obra 5	Ampliación de red de agua entubada en Saldiveña	Se ajusta monto de \$1,250,000.00 a \$1,335,686.40 y metas de 833 ML a 1,450 ML.
Modificada	Obra 10	Rehabilitación de drenaje sanitario y alcantarillado pluvial en colonia Solidaridad	Se corrige el nombre: “Rehabilitación de la red de drenaje sanitario y pavimentación en la colonia Solidaridad”.
Modificada	Obra 18	Urbanización de calle en Valle Verde	Se ajusta de 480 m² a 924.42 m².
Modificada	Obra 23	Construcción de rampa de concreto hidráulico en Carrizal de los Sánchez	Se ajusta de 610 m² a 712.50 m².
Modificada	Obra 29	Rehabilitación en cruce de calle Javier Mina y Camino a la Presa (Barrio El Panteón)	Se ajusta de 240 m² a 281.62 m².
Modificada	Obra 30	Urbanización en Antiguo Camino a Rioverde	Se corrige nombre: Urbanización de Calle con Concreto Hidráulico en Antiguo Camino a Rioverde en la localidad de Saldiveña

Adicionada	Obra 52	Construcción de rampa de concreto hidráulico en Madroño (\$934,023.86)	Se incluye gracias a ahorros por eliminaciones y modificaciones.
Adicionada	Obra 53	Construcción de rampa de concreto hidráulico en Barregales (\$495,634.55)	Se incluye gracias a ahorros por eliminaciones y modificaciones.
FISE 2025	Obra 2025-00526	Rehabilitación de red de drenaje sanitario con tubería PEAD de 18" (Colonias: Centro, Alcantarillas, La Ceiba, El Panteón, Buenos Aires, Niño Jesús y Barrio Las Ortigas) (\$3,883,264.37)	Factible técnicamente, atenderá necesidades prioritarias de saneamiento en varias colonias.
FISE 2025	Obra 2025-00543	Rehabilitación de redes de drenaje y agua potable, construcción de alcantarillado pluvial 2ª etapa en colonia El Mercado (\$11,516,735.63)	Proyecto integral y viable técnicamente para modernización de infraestructura urbana.
FISE 2025	Obra 2025-00607	Construcción de cuartos dormitorio en El Lindero (\$300,000.00)	Factible, contribuye a reducir rezago en vivienda.
FISE 2025	Obra 2025-00608	Construcción de cuarto dormitorio en Puerto de Ánimas (\$150,000.00)	Factible, atiende carencia social prioritaria.
FISE 2025	Obra 2025-00613	Construcción de cuartos dormitorio en Jalpan de Serra (\$450,000.00)	Factible, atiende necesidad habitacional de familias vulnerables.

IV. Después del análisis de las obras consideradas en el **POA FAISMUN 2025** del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, se determina que las modificaciones, eliminaciones y adiciones presentadas son técnicamente factibles y justificadas. La eliminación de las obras en El Saucillo y el puente peatonal en la colonia El Puente obedece a la falta de beneficiarios y a requerimientos técnicos que exceden los plazos de carga en la plataforma SIFAIS, respectivamente. Las modificaciones en montos, metas y denominaciones de las obras de agua potable, urbanización y drenaje responden a levantamientos topográficos, ajustes presupuestales y precisiones en los alcances de intervención, lo que permitirá una ejecución más eficiente y apegada a la realidad técnica de campo. Asimismo, la incorporación de las obras 52 y 53, derivadas de ahorros, representa una adecuada reasignación de recursos para atender necesidades prioritarias en infraestructura básica. Finalmente, las obras incluidas con recursos del FISE 2025 resultan técnicamente viables y de alto impacto social, al mejorar las condiciones de saneamiento, urbanización y vivienda de familias en situación de vulnerabilidad.

V. Que las obras fueron incorporadas en el archivo anexo al presente dictamen denominado Programa Anual de Obra Pública 2025.

ACUERDO:

PRIMERO. Se **aprueba** la **modificación** al Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en los términos del apartado III del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro; para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO: Se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro; para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el Cabildo, en términos del artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., en la sesión de Cabildo que corresponda.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN; DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, EL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO; LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES, LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA Y LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES.

RÚBRICA

**LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS.**

RÚBRICA

**LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS.**

RÚBRICA

**LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES
VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.**

RÚBRICA

**LIC. GRECIA SUAREZ OLVERA
VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el noveno punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública 2025.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.***

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el noveno punto del orden del día. -----

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 9 nueve fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 29 veintinueve días del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**